



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ORDENANZA N° 10073

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDA DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la contratación de los servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de relleno sanitario.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a los procedimientos previstos en los Pliegos referidos en el artículo 1°, procederá a efectuar el llamado a Licitación Pública para adjudicación de la concesión.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de julio de 1996.-

  
Dr. WALTER GALVEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



  
Dr. ALBERTO HAMMERLY  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



Expte. N° 14711-M-96.-

## **Capítulo I: DEL OBJETO, DURACION, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES**

### **Art. 1: Objeto**

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará el proceso licitatorio, la adjudicación, contratación y prestación de los servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de relleno sanitario.

Los mencionados servicios serán prestados en el predio que a tal efecto se disponga y de conformidad a las disposiciones que se establecen en este Pliego.

### **Art. 2: Duración**

La duración del convenio de prestación de servicios será de 7 (siete) años, con una opción de prórroga a favor de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de tres (3) años más, debiendo en este caso notificar por escrito a la contratista la decisión en tal sentido con una antelación no menor de treinta (30) días.

Los servicios correspondientes al lapso de prórroga, serán retribuidos de la misma manera que durante el plazo original, rigiendo las mismas estipulaciones y condiciones contractuales.

### **Art. 3: Terminología**

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se empleará la siguiente terminología:

Municipalidad: Por Municipalidad de Santa Fe.

Secretaría: Por Secretaría de Servicios Públicos.

Dirección: Por Dirección municipal que tiene a su cargo la supervisión de los servicios.

Inspección: La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.

Oferentes o proponentes: Por las personas jurídicas que se presenten a la licitación formulando ofertas.

Adjudicatario: Por el oferente a quien se adjudica la prestación de los servicios.

Contratista: Por el adjudicatario con el cual se contrata la prestación de los servicios.

Director Técnico: Por funcionario de la Contratista responsable de la conducción y supervisión de los servicios licitados.

Comisión: Grupo de personas designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para analizar, evaluar y aconsejar respecto de la selección y/o adjudicación de las propuestas.

Representante de la contratista: La persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o concesionario, con todas las facultades legales pertinentes y responsable ante la Municipalidad de Santa Fe por todos los aspectos relacionados con las obligaciones contractuales.

Circulares: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia.

Especificaciones técnicas: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

Residuos o basuras: Material rechazado, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, incluyendo todo desecho o polvo que se recoge barriendo.

Percolado o lixiviado: Líquido proveniente de la degradación o putrefacción de la basura orgánica, además del originado por el arrastre del agua proveniente por infiltración superficial.

Cámara de líquidos de percolado: Sistema donde el líquido percolado se acumula y por el cual se lo extrae.

Nivel de base: Profundidad de la fosa una vez terminada la excavación.

#### **Art. 4: Retiro de pliegos**

Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del Pliego y adquirir el mismo en el Despacho General de la Secretaría de Servicios Públicos, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, importe que no será reintegrado a los oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el Pliego, los interesados deberán constituir domicilio provisorio en la ciudad de Santa Fe. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Municipalidad, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

#### **Art. 5: Aclaraciones y consultas**

Todo oferente podrá requerir a la Municipalidad las aclaraciones y consultas que juzgase necesarias para la mejor interpretación del Pliego, hasta diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas hasta cinco días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada.

Dichas aclaraciones y consultas deberán ser solicitadas por escrito, en duplicado y redactadas en idioma castellano y serán evacuadas en la misma forma.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas sin indicar la procedencia de la consulta a todos los adquirentes del Pliego conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente y enumeradas cronológicamente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Municipalidad podrá remitir a los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días hábiles administrativos a la fecha de la apertura de las propuestas circulares denominadas "aclaraciones sin consultas" por modificaciones al presente Pliego, salvando algún error y/u omisión de la Ad-

ministración.

#### **Art. 6: Presupuesto oficial**

Al único fin de la constitución de las garantías de oferta, se establece el presupuesto oficial de la presente licitación en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000).

#### **Art. 7: Jurisdicción-Domicilio**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo del contrato del servicio público a celebrar, serán ventiladas y dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando la contratista al Fuero Federal que pudiera corresponder.

A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio de la contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse dentro del Municipio de Santa Fe, bajo pena de inadmisibilidad, fijando la Municipalidad su domicilio en calle Salta N°2951 de esta ciudad.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen, mientras no se fije uno nuevo y sea comunicado fehacientemente a la otra parte.

El nuevo domicilio que constituya la contratista durante la vigencia del contrato, deberá situarse siempre dentro de la ciudad de Santa Fe.

#### **Art. 8: Cómputo de plazos**

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

#### **Art. 9: Imprevisión contractual**

Serán de aplicación las disposiciones del Art. 1.198 del Código Civil cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas.

En ningún caso, la invocación de la situación imprevista, autorizará a la contratista a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que se deberán continuar prestando en las condiciones estipuladas.

#### **Art. 10: Aplicación subsidiaria Ley 5188 de Obras Públicas**

Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este pliego, regirá subsidiariamente y en la medida que no se oponga al mismo la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su decreto reglamentario.

#### **Art. 11: Moneda**

Las cotizaciones que efectúen los oferentes, así como también los valores que se establezcan en el contrato a firmar con el adjudicatario, deberán ser expresados en moneda nacional de curso legal.

#### **Art. 12: Preferencia en la selección del personal**

El adjudicatario, al contratar la mano de obra no jerárquica necesaria para la prestación de los servicios licitados (personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo), deberá tomar mano de obra local, entendiéndose como tal a los domiciliados en el Departamento La Capital con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses.

#### **Art. 13: Conocimiento de la documentación y de los servicios**

La presentación de una propuesta, significa que quien la hace conoce las condiciones, características propias y objeto de los servicios; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos. No podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

### **Capítulo II: DE LOS OFERENTES**

#### **Art. 14: Condiciones para ser oferentes**

Podrán concurrir como oferentes a la licitación de que tratan estos Pliegos, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 y las uniones transitorias de empresas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 377 y siguientes de la citada Ley.

Las empresas extranjeras sólo podrán concurrir asociadas con empresas nacionales de capital interno.

Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada y legalizada en su caso, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formule la presentación. En la misma deberá consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de las sociedades.

En el caso que dos o más empresas concurren integradas en UTE, a los fines de la contratación que se licita, cada una de las empresas que lo integran, deberá cumplimentar los recaudos que se fijan para las sociedades. Además, deberán: a) Unificar la personería y fijar un domicilio único, b)

acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UTE, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.

En todos los casos, deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la empresa y constituirse domicilio especial en la ciudad de Santa Fe, en el que se localizará el domicilio legal.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de empresas integradas en UTE, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total de contrato y su eventual prórroga.

Cualquier circunstancia que en el trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en UTE, podrá ser considerada por la Municipalidad, como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.

La capacidad financiera o de ejecución de trabajos, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UTE, y en función de la participación de cada una conforme al instrumento de vinculación.

El instrumento de vinculación por el cual se constituye la UTE, deberá expresar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, sin que ello obste a la responsabilidad solidaria de los mismos.

#### **Art. 15: De los impedimentos para ser oferentes**

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes de la administración pública, nacional, provincial o municipal, o las empresas en que los mismos actúen como Directores o Administradores.
- e) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores pendientes.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas de la Municipalidad.
- e) Las personas físicas, ni aún como miembro integrante de una UTE.
- f) Los que resulten adjudicatarios de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES de la Ciudad de Santa Fe.
- g) Quienes se encuentren demandados por la Municipalidad.

Los oferentes deberán presentar una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieran sido objeto en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en otras localidades.

### **Capítulo III: DE LAS PROPUESTAS**

#### **Art. 16: Garantía de oferta**

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación, una garantía de oferta por un monto igual al uno por ciento (1 %) del valor establecido como presupuesto oficial de la presente Licitación.

Dicha garantía deberá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo depositado en el Departamento Pagos de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.
- b) Títulos de la Nación, provincia o Municipalidad, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.
- c) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad.

La garantía constituida conforme a lo previsto precedentemente, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta, por el término de mantenimiento de oferta previsto en el [Art. 24°](#) del presente Pliego. [Reemplazado por art. 1° de la Ordenanza N° 10125 del 31/10/96.](#)

#### **Art. 17: Presentación de las propuestas**

Las propuestas se presentarán por triplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y estarán contenidas en dos (2) sobres cerrados y lacrados, identificados como SOBRE N°1 Y SOBRE N° 2. Ambos sobres serán colocados dentro de otro sobre o paquete sellado y lacrado.

El recaudo de la presentación por triplicado, regirá también para la documentación, que conforme a estos Pliegos debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus fojas.

Los requisitos de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar a la propuesta, no será exigible para la referida al recibo de adquisición del Pliego, al Pliego y Circulares, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar solamente en el original. Las copias podrán ser fotocopias firmadas por el oferente.

Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas al final del escrito.

#### **Art. 18: Contenido de la propuesta - Sobre N°1**

El SOBRE N° 1 deberá presentarse con la inscripción "LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO" "SOBRE N°1" y deberá en el orden que a continuación se detalla de un índice en que se consignen las fojas en que obra cada

documentación, contener la siguiente:

- a) Recibo de adquisición del Pliego. En caso de empresas asociadas en UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes.
- b) Un ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones con todas sus hojas debidamente firmadas por el o los representantes legales.
- c) La garantía de oferta, efectuada conforme a lo establecido en el Art. 16° del presente Pliego.
- d) Constancia de Inscripción Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- e) Constitución del domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- f) La declaración jurada a que hace mención el Art. 15° del presente Pliego.
- g) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentre inscripto.
- h) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite la licitación, adjudicación y ejecución del contrato.
- i) Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y otorga autorización a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe relacionadas con la oferta presentada, para lo cual se la autoriza expresamente.
- j) La documentación referida en el Art. 14° del presente Pliego.
- k) Equipos, vehículos, maquinarias y dotación de personal conforme a lo exigido en el presente Pliego. Se deberá indicar las características de cada uno, su afectación a los diferentes servicios a prestar, fecha de disponibilidad de los mismos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria.
- l) Propuesta Técnica en que deben constar:
  - 1) Plan de trabajo detallando las modalidades con que serán prestados los servicios licitados en caso de serie adjudicada la misma, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.
  - 2) Anteproyecto completo de la obra.
- m) Antecedentes que hacen a la capacidad económico-financiera empresarial y técnico operativo de los oferentes, en un todo de acuerdo a lo explicitado en el Art. 19° del presente Pliego.
- n) Toda otra documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones.

**Art. 19: Antecedentes de la capacidad empresarial, económico-financiera y técnico-operativo de los oferentes**

La enunciación de antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, económico-financiera y técnico-operativa del oferente que se mencionan seguidamente, no es excluyente, pudiendo el oferente incluir además todo otro dato o elemento que a su juicio interese para su valoración.



Capacidad empresarial:

- a) Antecedentes de prestaciones similares a los servicios licitados, individualizando: destinatario, monto y duración del contrato. Se deberá acreditar con la presentación de los certificados correspondientes de los organismos que lo hayan contratado. De igual manera se harán constar las presentaciones en licitaciones aún no resueltas. Este requisito no será condición excluyente.
- b) Documentación que acredite la naturaleza o modalidad de la organización empresarial y estructura orgánica del personal ejecutivo, en particular de las áreas de la empresa que se afectarán al servicio licitado. En el organigrama de los niveles de conducción del área técnica, deberá indicarse el nombre del personal que cubre las diversas funciones, con una breve descripción de sus responsabilidades y experiencia en la materia.
- c) Los oferentes deberán demostrar por los medios que consideren más idóneos, su capacidad de contratación para absorber el servicio licitado en caso de resultar adjudicatario, dentro de los plazos previstos en el presente Pliego, en función de sus actuales compromisos.

Capacidad económica financiera:

A los efectos de su evaluación se acompañará:

- a) Balance de los últimos tres ejercicios económicos certificados por Contador Público y autenticado debidamente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- b) Los balances deberán presentarse acompañados de un estado patrimonial actualizado en el que se destacarán las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras con especificación de plazo y garantías constituidas y última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias o el que los reemplace.
- c) Se aportarán índices económicos y financieros con explicitación de las fórmulas aplicadas y elementos que las integran.  
Cuando la fecha de cierre del último balance exigible sea de una antigüedad mayor a 120 días corridos, dichos índices se elaborarán sobre el estado de situación y estado de resultado confeccionado a una fecha no anterior a 60 días corridos de la fecha de apertura de licitación.
- d) Se presentarán referencias bancarias, financieras y comerciales.

En el caso de presentarse dos o más empresas integradas en una UTE, los estados contables citados deberán presentarse por cada una de ellas, más un consolidado que incluya la totalidad de las firmas.

Capacidad técnico operativa:

- A) Currícula del Director Técnico, cuya idoneidad deberá acreditarse con la siguiente documentación en original o copia certificada:
  - a) Diploma o certificación de post-grado de carrera con incumbencia en tratamientos de residuos.
  - b) Certificación de cursos, seminarios, talleres, etc. sobre disposición final de residuos urbanos, expedidos por organismos oficialmente reconocidos.

- c) Constancia de trabajos realizados en empresas y/o entes nacionales, provinciales o municipales sobre el tema de disposición final de residuos urbanos.

Los requisitos exigidos en los incisos a) y c) serán excluyente.

B) Todo otro antecedente demostrativo de la capacidad técnica que la empresa pondrá a disposición de la prestación del servicio si resulta adjudicataria, en materia de recursos humanos y renovación tecnológica.

C) Plan de inversión comprometido durante la vigencia del contrato, con discriminación anual.

#### **Art. 20: Contenido de la oferta-Sobre N° 2**

El Sobre N° 2 deberá presentarse con la inscripción: "OFERTA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO" "SOBRE N°2".

Su contenido deberá reunir todos los recaudos previstos para la Presentación de las Propuestas. Las ofertas que contengan raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones que no hubieren sido salvadas debidamente al pie de las mismas, serán rechazadas. Las cantidades deberán consignarse en números y en letras, prevaleciendo esta última expresión, cuando existiere diferencia entre ambas.

Deberá contener exclusivamente el precio cotizado por los servicios cuya contratación se licita, el que se efectuará POR TONELADA recibida y tratada en el predio propuesto.

El oferente deberá proponer el terreno en el que realizará el relleno sanitario, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67.

De darse los supuestos del párrafo final del citado artículo, la oferta se realizará según lo estipulado en él.

La oferta deberá estar acompañada por una planilla discriminativa de los costos considerados para su formulación.

Esta discriminación deberá mostrar claramente el camino a través del cual el oferente arriba al precio de la propuesta.

Las propuestas y las planillas de costos o de análisis de precios, deberán guardar las formas e instrucciones establecidas en los Anexos Nros. [I](#) y [II](#) del presente Pliego.-

#### **Art. 21: Causales de rechazo de las propuestas**

Serán causales de rechazos de las propuestas:

En sobre N° 1:

- La omisión de identificación fehaciente del proponente.
- La falta del comprobante que documente la compra del pliego.
- La omisión de la garantía de oferta.
- Si en el SOBRE N° 1 se incluye documentación correspondiente al SOBRE N° 2.

Las propuestas rechazadas en este caso, serán archivadas por la Municipalidad, reintegrándose

al proponente la garantía de oferta y el Sobre N°2 .

En el Sobre N°2:

- La omisión de la cotización. [Modificado por art. 1º de la Ordenanza N° 10125 del 31/10/96.](#)

No será causal de rechazo, la existencia de simples errores de forma que puedan ser salvados sin alterar la propuesta.

#### **Art. 22: Plazo para completar la documentación**

Las omisiones de requisitos que no sean las especificadas en el Art. 21 ° podrán ser salvadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de apertura de la Licitación. Transcurrido dicho término sin que la omisión halla sido subsanada, será rechazada la propuesta quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

#### **Art. 23: Seriedad de la propuesta-Fidelidad de los datos**

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.

#### **Art. 24: Mantenimiento de las ofertas**

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta (60) días a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Cuando se haya cumplido dicho plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, cualquiera de los oferentes podrán intimar a la Municipalidad, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar su propuesta.

Mientras la Municipalidad no fuera intimada o notificada del desestimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

### **Capítulo IV: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, ADJUDICACION y CONTRATACION.**

#### **Art. 25: Entrega y apertura de las propuestas**

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, sita en el Piso 11 ° del Palacio Municipal, hasta la hora fijada para la apertura de la licitación.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados para la

apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas, se procederá a abrir el contenedor de los dos sobres en el orden de su recepción. A continuación se abrirá el SOBRES N° 1 y si no existieran las causales de rechazo especificadas en el Art. 21 °s eguidamente se procederá a abrir el SOBRES N° 2 dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes.

Se volcará en el acta la mención de los documentos exigidos en el Art. 21 ° que se acompañan en los SOBRES N° 1 presentados, y las ofertas correspondientes a los SOBRES N° 2 que hayan sido abiertos o la constancia de su rechazo; pudiendo los asistentes al finalizar dicha tarea, formular las observaciones que crean pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia.

El acta que se labre será suscripta por los funcionarios autorizados y por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerla.

Todos los oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres (3) días de efectuada la apertura.

Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, los proponentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, el oferente que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá acompañar con su impugnación la constancia de haber efectuado un depósito de garantía en la Municipalidad de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por cada una de las firmas proponentes que impugne, que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable, en caso contrario dicha suma irá a Rentas Generales de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la Municipalidad la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.

#### **Art. 26: Descalificación-Sanciones**

Serán descalificados los proponentes que incurran en algunas de las causales que se detallan a continuación:

- a) Que el mismo proponente o Director Técnico se encuentre integrado en dos o más propuestas distintas.
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitantes o directores técnicos para el acto licitatorio.

Los proponentes que resulten descalificados perderán el Depósito de Garantía y podrán ser suspendidos del Registro Municipal de Proveedores.

**Art. 27: Devolución de garantía de oferta**

Los depósitos de garantía de ofertas de los proponentes cuyas ofertas fueran rechazadas serán devueltos conjuntamente con los SOBRES N° 2, tal cual lo especificado en el [Art. 21°](#).  
[Reemplazado por art. 1° de la Ordenanza N° 10125 del 31/10/96.](#)

Los depósitos de garantía de ofertas de los proponentes que no resulten adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación estas propuestas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

**Arto 28: De la adjudicación**

Dentro de los veinte (20) días posteriores al acto de apertura, la Comisión que designará el Departamento Ejecutivo Municipal para el estudio de las ofertas, se expedirá sobre cual o cuales son las propuestas más convenientes, de acuerdo a los requerimientos y posibilidades municipales, en consideración a los precios cotizados, características técnicas de los diversos proyectos y antecedentes de los oferentes. El informe de la Comisión deberá evaluar:

- a) La capacidad, solvencia, experiencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración de las empresas oferentes.
- b) Grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del contrato.
- c) Bondades del proyecto presentado, tanto en sus aspectos técnicos como desde el punto de vista de funcionabilidad.
- d) Correspondencia del precio cotizado con el valor de los servicios ofrecidos.
- e) Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la propuesta.

A los fines de su cometido, la Comisión requerirá los informes que fueran necesarios a los oferente s o terceros.

Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones a la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los tres (3) días corridos de series requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma, no siendo tomadas en consideración en tal supuesto.

La Municipalidad resolverá la adjudicación de acuerdo a la oferta que a su propio juicio resulte la más conveniente, lo cual no necesariamente tendrá que coincidir con el menor precio.

La Municipalidad podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza de los oferentes.

**Art. 29: Mejora de Ofertas**

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de la Municipalidad se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su solo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora

de ofertas entre dos o más oferentes.

El llamado a Mejora de Ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar los servicios, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

### **Art. 30: Segundo llamado a Licitación**

En el supuesto que por cualquier motivo, la Municipalidad no adjudique el servicio en el primer llamado a Licitación, podrá realizar un segundo llamado, para el cual no regirá la restricción del artículo 15 inciso f) del presente.

**Art. 31:** Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente, deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los diez (10) días a partir de la notificación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes Pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más del plazo previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de oferta, más una suma equivalente a un (1) año del precio de los servicios ofertados en concepto de daños y perjuicios.

El contrato a celebrarse deberá contener, bajo pena de nulidad, la cláusula establecida en el Art. 18° de la Ley N° 2756 - Orgánica de las Municipalidades que textualmente expresa: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraría dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".

### **Art. 32: Garantía de contrato**

Dentro de los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el contratista deberá afianzar el cumplimiento con un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del total de su oferta, por todo el período contractual y hasta la recepción definitiva de las obras.

Este depósito de garantía se podrá hacer efectivo en cualquiera de las formas indicadas en el Art. 16.

Si la contratista no se presentase dentro del plazo indicado con la acreditación de haber constituido la garantía de contrato, perderá la garantía de oferta, pudiendo ser sancionado con suspensión en el Registro de Proveedores Municipal.-

### **Art. 33: Facultad de adjudicar a otros oferentes por orden de mérito**

En el supuesto, que una vez adjudicada la licitación, el beneficiario renunciara desistiendo de ella o no cumpliera los requisitos posteriores (garantía y/o firma del contrato), invalidando la misma, la

Municipalidad podrá adjudicada a los oferentes siguientes en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado, desestimando en consecuencia las ofertas del resto de los proponentes sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza.

## **Capítulo V: DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

### **Art. 34: Documentación contractual-Disposiciones aplicables**

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El contrato.
- b) El Pliego de Licitación y sus Anexos.
- c) La propuesta adoptada y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración y el Decreto de adjudicación.
- d) Las actas que se labren durante el término contractual.
- e) Las circulares que emitiera la Municipalidad.
- f) Las órdenes de servicios.
- g) Las notas de pedidos.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

### **Art. 35: Iniciación de los servicios**

La contratista deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha estipulada en el contrato. En ésta, la contratista deberá iniciar los trabajos preliminares y obras previstas en el plan oportunamente aprobado, debiendo informar semanalmente sobre la evolución de los mismos.

A la fecha de iniciación efectiva de la prestación (recepción de los residuos para su tratamiento), deberán estar terminados los trabajos y obras mínimas indispensables para la prestación del servicio.

Dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la firma del contrato deberá cumplimentarse con todas las obras de infraestructuras exigidas en este pliego.

### **Art. 36: De la ejecución del contrato**

Antete la ejecución del contrato la contratista deberá cumplir estrictamente los términos y condiciones del mismo y las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

- a) Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable, debiendo cumplimentar lo dispuesto en el Art. 12°.
- b) Contar con un director técnico debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad, relativa a la ejecución de los trabajos.
- c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de

la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos. En este caso deberá quedar evidenciada, sin lugar a dudas, la mayor calidad de servicio que se ofrece.

- d) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública y la seguridad de las personas.
- e) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal y seguro por daños a terceros.
- f) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- g) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en el predio afectado a la prestación de los servicios.
- i) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios. Dicho seguro deberá ser sin límite y la contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

### **Art. 37: Finalización de los trabajos**

- a) Recepción provisoria:** a la fecha de finalización del plazo previsto para la duración del contrato, se llevará a cabo la recepción provisoria de la obra, mediante acta suscripta por ambas partes, con constancia de los trabajos Incompletos o defectuosos que pudieran subsistir.
- b) Recepción definitiva:** la recepción definitiva de la obra, se producirá dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de la recepción provisoria.  
Durante ese lapso, hasta la recepción definitiva, la contratista es responsable de los trabajos realizados, garantizando su correcta ejecución y corriendo por su cuenta el mantenimiento, reparación, sustitución y terminación de cualquier obra defectuosa y/o incompleta.  
La Municipalidad podrá ejecutar por cuenta de la contratista, previa intimación a ésta para que realice los trabajos, cualquier reparación o terminación, pudiendo afectarse la garantía a tal fin.
- c) Recepción provisoria anticipada:** La Municipalidad podrá requerir a la contratista, la entrega anticipada de todo o parte de los terrenos, produciendo su recepción provisoria anticipadamente, en fecha fijada de común acuerdo.  
El sentido y alcance de esta disposición, es posibilitar a la Municipalidad la utilización de aquellos sectores donde se hubieran completado los trabajos, anticipando la recepción.



**Art. 38: Sistemas patentados**

Si en la ejecución de los trabajos la contratista usara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que le autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

Los derechos para empleos en los trabajos de artículos y/o dispositivos patentados, se considerarán incluidos en el precio del contrato.

La contratista será la única responsable de los reclamos o juicios que se promovieran ante la Municipalidad por uso indebido de patente.

**Art. 39: Prohibición de la transferencia**

El contrato no podrá ser cedido o transferido por la contratista a terceros, solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de algunos de los servicios adjudicados, siempre que mediare expresa autorización de la Municipalidad. Las convenciones que en tal sentido se realicen no serán oponibles a terceros, siendo la contratista el único responsable frente a la Municipalidad. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, corresponderán a la contratista como si las hubiese efectuado directamente.

La Inspección solicitará a la contratista las siguientes informaciones sobre las subcontratistas:

Nombre.

Referencias.

Rubros que se Subcontrata.

Forma de Subcontratación.

Domicilio Legal en Ciudad de Santa Fe.

Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades.

Inscripciones en tasas, contribuciones, impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar.

Cualquier otra información que considere necesaria.

**Art. 40: Intercambio de comunicaciones**

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y la contratista, se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

a) ORDENES DE SERVICIO: Las emitirá la Inspección y las recibirá el Director Técnico.

b) NOTAS DE PEDIDO: Las emitirá el Director Técnico y las recibirá la Inspección.

c) ACTAS: Se labrarán y rubricarán en forma conjunta y se utilizarán para documentar hitos en la marcha del contrato.

Estos documentos se emitirán por triplicado, numerados cronológicamente, conformando los denominados: Libro de Ordenes, Libro de Pedidos y Libro de Actas, respectivamente.

Todos los libros serán entregados por la contratista, cumplimentando con las inscripciones e impresos que determine la Inspección, pudiendo éstos ser reemplazados por formularios de

registración computarizada.

El Libro de Ordenes y el de Actas quedarán en poder de la inspección y el Libro de Pedidos en poder de la contratista.

Las Ordenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para la contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

De considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del contrato, la contratista podrá emitir, dentro de los dos (2) días de la recepción de la Orden de Servicio, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Las divergencias que puedan ocurrir entre inspección y contratista, no podrán ser invocadas como causal de suspensión del servicio o disminución parcial del mismo.

#### **Art. 41: Ejecución directa o por terceros**

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, en caso de no cumplimiento de una Orden de Servicio, la Municipalidad podrá, previa intimación para que la contratista corrija su deficiencia en el plazo que se determine, que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros, los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, si éstos no fueran cumplimentados por la intimación.- .

El costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, será deducido de la siguiente liquidación que corresponde practicar a la contratista.

#### **Art. 42: Interrupción del servicio**

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

Solamente corresponderá compensar a la contratista por el uso de los bienes en cuanto dicho uso exceda de diez (10) días si la causa de la interrupción no le es imputable y en cuanto exceda de sesenta (60) días si existe causa imputable a la contratista. En este último supuesto, la contratista deberá, además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo de la contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los Pliegos no preveen interrupciones que pudieran imputarse a la Municipalidad.

Se descontarán a la contratista de su certificación mensual, el importe correspondiente a los servicios no prestados, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder.

### **Capítulo VI: DE LA EXTINCION DEL CONTRATO**

**Art. 43: Causas de extinción**

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término conforme a lo previsto en estos Pliegos.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra de la contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento de parte de la contratista, en los supuestos contemplados en el Art. 44°.
- e) Rescisión por incumplimiento de la Municipalidad en el pago de las prestaciones a su cargo. Será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios por tres (3) meses consecutivos.
- f) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.

**Art. 44: Causales de rescisión por incumplimiento de la contratista**

La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediare algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción de los servicios durante dos (2) días seguidos o cinco (5) alternados por semestre. Interrupción significa tanto la inejecución total como la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios.
- b) Aplicación reiteradas de multas que superen en el mes, el quince por ciento (15%) de la facturación del mes.
- c) Violación de la buena fe contractual conforme a lo previsto en el Art. 23° o cuando la contratista incurriere en la transgresión prevista en el Art. 51 °.
- d) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuera imputable a la contratista, ésta a juicio de la Municipalidad se encontrase imposibilitada de continuar con la normal prestación de los servicios en forma definitiva o temporal por un plazo de más de treinta (30) días.-
- e) Transferencia no autorizada del contrato.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente a la contratista de tal determinación.

*La expiración anticipada del contrato, hará perder a la contratista el depósito de garantía constituido cuando la causa que la determine le sea imputable. [Párrafo incorporado por art. 1º de la Ordenanza Nº 10125 del 31/10/96.](#)*

**Art. 45: Intimación de pago previo a la rescisión**

En el supuesto previsto en el Arto 43° inc e), la c ontratista, en forma previa a declarar la rescisión, deberá formular una intimación de pago al Departamento Ejecutivo por medio fehaciente y por el término de treinta (30) días, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Municipalidad no verificare el pago de las obligaciones vencidas y exigibles, la

contratista estará habilitada para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.

La expiración anticipada del contrato, hará perder a la contratista el depósito de garantía constituido cuando la causa que la determine le sea imputable. [Párrafo suprimido por art. 1º de la Ordenanza Nº 10125 del 31/10/96.](#)

#### **Art. 46: Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad**

La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente a la contratista y con un plazo no menor de treinta (30) días.

En todos los casos de extinción anticipada del contrato, la contratista estará obligada a continuar la prestación de los servicios por un plazo de ciento veinte (120) días, salvo que la Municipalidad optare por hacer de aplicación el régimen previsto en el Arto 42º.

En caso de rescindir el contrato por causas imputables a la Municipalidad o por su decisión unilateral, deberá ésta indemnizar a la contratista con un importe equivalente al de depósito de garantía que la misma tenga constituida, renunciando la contratista a cualquier otra indemnización por cualquier motivo aparte del descripto.

### **Capítulo VII: DE LAS PENALIDADES**

#### **Art. 47: Sanciones- Tipificaciones**

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidad de la prestación de los servicios, facultará la aplicación de descuentos en calidad de multas cuya tipificación se detalla más abajo. Estos descuentos en calidad de multas, se graduarán por porcentajes referidos a la facturación del servicio correspondiente al mes de aplicación de la infracción y son independientes de los descuentos que pudieran corresponder por la no prestación del servicio.

##### **a) Faltas relacionadas con la operatividad en los trabajos de disposición final.**

Por cada operario y/o equipo faltante por día, del 0,25 al 1%.

- Por no contar en obra en condiciones de funcionamiento, con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados o por no reemplazados en término.
- Por no disponer del personal profesional, técnicos, encargados y operarios ofrecido en la propuesta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.
- Por modificar sin autorización la afectación de los equipos y maquinarias dentro del servicio o afectarlos a tareas extrañas al mismo.

##### **b) Incumplimiento de órdenes de servicio.**

Por cada hecho total o parcial, del 0,25 al 0,50%.

- Por no dar trámite a una orden de servicio o instrucciones dadas por la Inspección.
- Por no presentar los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término

del requerimiento si no hubiere plazo fijado.

- Por no elaborar la documentación para obra o complementaria del proyecto ejecutivo o hacerla en forma incompleta e imprecisa o por no entregada en los plazos requeridos.

**c) Faltas relacionadas con la planificación y metodología de trabajo comprometida.**

Por cada hecho total o parcial del 0,25 al 2%.

- Por deficiencias o falencias en las técnicas utilizadas para la disposición final que se aparten de la metodología fijada en la propuesta y aprobada por la Municipalidad.

- Por incumplimiento en término a cualquiera de las obligaciones consignadas en el cronograma de realización de tareas, tanto en el comienzo como en la finalización, en los tiempos previstos para los mismos.

- Por no realizar la preparación de infraestructura y trabajos complementarios en tiempo y forma fijados en la propuesta y aprobados por la Municipalidad; o de acuerdo con las órdenes de servicio impartidas por la Inspección, si a ésta le correspondiera definirlos.

**d) Faltas relacionadas con la seguridad y control ambiental.**

Por cada hecho constatado por la inspección, del 0,50 al 2%.

- Por no proceder al mantenimiento de los caminos y drenajes dentro del predio de disposición.

- Por la comprobación de la existencia de contaminación de las aguas subterráneas y/o superficiales, por encima de los niveles iniciales de calidad de agua, imputables por sus características a deficiencias en las operaciones de disposición final.

- Por la comprobación de la existencia de contaminación ambiental en terrenos aledaños, imputables a deficiencias en las operaciones de manipuleo y/o tratamiento de los residuos, incluyendo quema de los mismos accidentales o provocadas.

- Por la comprobación de la existencia de insectos vectores y/o roedores en el predio de disposición y zonas aledaños, imputables a deficiencias y/o falta de periodicidad en los programas de desinsectación y desratización.

- Por permitir actos de cirujeo dentro del predio, realizados por cualquier persona, que esté o no bajo dependencia de la contratista.

**e) Faltas relacionadas con la higiene y seguridad del trabajo.**

Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección, del 0,25 al 0,50%.

- Omisión parcial o total de usar el vestuario reglamentario y/o elementos de protección de seguridad.

- Falta de observancia por parte de la contratista o su personal en servicio, de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

**f) Faltas de higiene y mantenimiento previsto para las máquinas y equipos en operación.**

Por cada falta constatada del 0,25 al 0,50%.

**g) Faltas no discriminadas.**

Todo hecho no enumerado precedentemente, que por sus características signifique transgresión a las condiciones establecidas en este Pliego para la prestación del servicio, será sancionado según

su gravedad, con multas de hasta el 15%.

**Art. 48: Mismo hecho en distintos supuestos punibles**

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en el Art. 47°; se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

**Art. 49: Incremento de multas por reiteración de infracciones**

Las multas previstas en el Art. 47°; se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se tratase del tercer hecho sucesivo reiterado dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión.

**Art. 50: Infracciones de carácter permanente**

En el caso de infracciones permanentes, la contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran se considerarán a los fines punibles como un nuevo hecho, excepto causa de fuerza mayor.

**Art. 51: Procurar retribución indebida**

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en estos Pliegos, la contratista será sancionada con descuentos graduales entre el 1 % Y el 15% del monto total de la facturación por los servicios correspondientes al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimientos administrativos y/u operativos, se lograre o procurare de la Municipalidad retribución indebida utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

**Art. 52: Dedución de importes de las multas**

El importe de las multas será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente se efectúen a la contratista.

**Art. 53: Aplicación de sanciones**

La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo, se efectuarán previa confección de acta e intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 24 horas. Las multas serán aplicadas por la Secretaría de Servicios Públicos. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Santa Fe para los recursos administrativos.

La presentación del recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso de resultar favorable a la contratista.

## **Capítulo VIII: PRECIO, CERTIFICACION y FORMA DE PAGO**

### **Art. 54: Precio básico**

El precio básico será el que se fije como precio para el servicio en la respectiva propuesta y será inalterable.

La cotización se efectuará POR TONELADA de residuos recibidos y tratados en forma completa y comprenderá los siguientes servicios:

- a) Elaboración del proyecto ejecutivo.
- b) Construcción de las obras de infraestructura básica y complementarias.
- c) Terreno (En los términos de los artículos 20° y 67°).
- d) Recepción de todos los residuos sólidos o semi-sólidos señalados en las Especificaciones Técnicas, entregados en el predio de disposición final a través de:
  - Vehículos propios de la Municipalidad o contratados por ésta y afectados a los servicios de recolección domiciliarias, barrido y limpieza y asistencia de minibasurales.
  - Vehículos particulares autorizados por la Municipalidad para entregas ocasionales o sistemáticas, siempre que la naturaleza del material a recepcionar corresponda al tipo de residuos autorizados.
- e) Disposición de los residuos descriptos, mediante la metodología de trabajo propuestas por el oferente, conforme a las especificaciones técnicas del presente Pliego y aceptada por la Municipalidad.
- f) Control ambiental.
- g) Vigilancia.
- h) Trabajos de terminación.
- i) Toda otra tarea que surja del presente Pliego.

El precio contractual es la total y única compensación por los gastos de las tareas descriptas precedentemente y de numeración no taxativa, que incluyen: mano de obra, cargas sociales, materiales, equipos y vehículos, amortizaciones, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, seguros, gastos generales directos o indirectos, beneficios, impuestos, etc.; quedando en consecuencia la Municipalidad, relevada de toda otra compensación que no sea el precio por tonelada ofrecido por la contratista en la propuesta y aceptado por la Municipalidad.

### **Art. 55: Del cómputo y certificación de los servicios**

Del 01 al 05 de cada mes posterior al vencido, la Dirección, conjuntamente con la empresa contratista, confeccionará el cómputo de los trabajos y certificación de los mismos, calculándose las toneladas correspondientes al servicio que efectivamente se haya prestado en el período.

Una vez certificados los servicios, la contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación, para lo cual la misma dispondrá de cinco (5) días siguientes al de su presentación.

Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación, repitiéndose, en este caso el plazo de cinco (5) días para su conformación.

Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

#### **Art. 56º: Del pago de los servicios**

La liquidación y pago de los servicios se verificará por la Municipalidad, dentro de los diez (10) días siguientes al del vencimiento del plazo para conformar las facturas.

El atraso en el pago devengará en favor de la contratista, de pleno derecho, un interés igual al dispuesto por decreto provincial N°5755/91 y/o el que se dicte en su reemplazo en el futuro.

### **Capítulo IX: CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS**

#### **Art. 57: Del parque móvil**

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar al o a los servicios deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican y deberán ser sustituidos al término de la vida útil.

Durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, en base a niveles normales de mantenimiento, pudiendo ser verificados en cualquier momento por la Municipalidad.

Asimismo, la inspección técnica de la Municipalidad podrá ordenar la sustitución de cualquiera de ellos, cuando a su solo juicio determine que alguno no se encuentra en condiciones de seguir prestando servicios y no pueda ser recuperado.

La contratista deberá proveer las clases y cantidad de equipos propuestos para la prestación de servicios en las condiciones requeridas, cuya incorporación estará sujeta a la aprobación previa de la Municipalidad. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los vehículos de la contratista que no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego.

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar, de acuerdo al equipamiento mínimo exigido por pliego, deberán ser de propiedad de la contratista, debiendo estar radicados y patentados en la ciudad de Santa Fe. La contratista podrá subcontratar equipos adicionales a los exigidos, sobre los que regirán los mismos requisitos y facultades de la Municipalidad que para los propios de la contratista.

En caso de que por ampliación de servicios se requiera dentro del período contractual una mayor cantidad de vehículos, maquinarias o equipos, la contratista no podrá superar en ningún momento el 30 % de equipos subcontratados sobre el total del parque móvil, salvo expresa autorización Municipal para la ejecución de tareas puntuales y/o otras que a criterio de la Municipalidad lo



justifiquen. Lo mismo vale para las maquinarias propias de la contratista que no estén afectadas en forma manifiesta y directa al servicio.

La totalidad de los vehículos, maquinarias y equipos a afectar no podrán exceder en ningún momento del contrato, los 10 años de antigüedad.

Los vehículos afectados, no podrán ser retirados del predio de disposición final sin expresa autorización de la Municipalidad a través de la Secretaría de Servicios Públicos.

Deberán estar pintados con colores y características que determine la Municipalidad. El oferente podrá proponer su color, siendo la Municipalidad la que en última instancia decida.

Los vehículos, maquinarias y equipos, deberán estar provistos con todos los accesorios que le son propios, en forma completa. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo de la empresa, nombre, y domicilio de la contratista; asimismo se consignará número telefónico de la empresa y de la Dirección de Limpieza y el número interno de la unidad.

El proponente, al especificar en su oferta el parque móvil a utilizar en la prestación de los servicios, deberá señalar todas las características de los vehículos y maquinarias, aclarando marcas, modelos, etc. (acompañando folletería si la hubiere). En el caso del equipamiento mínimo exigido deberá presentar los títulos que acrediten su propiedad, o en su defecto factura pro-forma de su adquisición (que deberá contener obligatoriamente el plazo de entrega).

Se considerará en forma especial la oferta de equipamiento que cuente con motores de bajo impacto ambiental (a gas natural comprimido u otro sistema de reducida contaminación y bajo nivel acústico ).

En el supuesto de utilizar vehículos nafteros, el adjudicatario deberá abstenerse de consumir combustibles que incorporen plomo.

#### **A - De los vehículos de inspección Municipal**

La contratista, con anterioridad a la iniciación de los servicios, suministrará a la Municipalidad un vehículo para movilidad, el que deberá tener las siguientes características: tipo pick-up, motor gasolero de cuatro cilindros, de 1600 centímetros cúbicos de cilindradas como mínimo, cero kilómetro y último modelo.

El vehículo será afectado exclusivamente a los fines de las inspecciones de los servicios que realiza la Dirección de Limpieza, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Municipalidad en cuanto a pintura e inscripciones. La unidad deberá estar equipada con un equipo radiotransmisor, de las siguientes características:

- Transceptor de VHF para transmisión en FM (16KOF3E) de primera calidad, de marca reconocida, homologado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- Potencia máxima de salida no inferior a los 40 (cuarenta) Watts, conmutable desde el teclado a un valor mínimo de 4 (cuatro) Watts.
- Rango de 134 a 160 MHz con un mínimo de 6 canales prefijados, seleccionables.

- Tensión nominal de alimentación: 12 (doce) volts con negativo a masa.
- Memoria EEPROM interna para el almacenamiento de las frecuencias de los distintos canales.
- Indicación del canal seleccionado: Display digital.
- Micrófono: Igual marca que el equipo con cable retráctil y pulsador para cambio de recepción a transmisión.
- Parlante incorporado dentro del equipo y jack para la conexión de parlante exterior.
- Antena vertical omnidireccional tipo 5/8 con ganancia no inferior a los 3 dB para un rango de 138 a 174 MHz, ajustable. Irradiante: cónico de acero, con base para gotera, cable coaxil, conector y herramientas de montaje.

La contratista tendrá a su cargo los gastos de reparación, mantenimiento (neumáticos, lubricantes, etc.), combustibles, seguro contra tercero y responsabilidad civil, patentes y gravámenes, etc. y todo gasto que se origine para el funcionamiento en condiciones de la unidad.

Las reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo no superior a las 48 horas, en caso contrario deberá suministrar una movilidad en reemplazo de aquélla, hasta tanto sea reparada.

En el supuesto de que la Municipalidad, al vencimiento de los siete años de contrato, haga uso de la opción de prórroga establecida en el Pliego, la contratista deberá cambiar la unidad por otra cero kilómetro y último modelo, de iguales características y en las mismas condiciones a las establecidas precedentemente.

#### **B - Del equipamiento mínimo**

Conforme a los volúmenes de trabajos a realizar la Municipalidad ha procedido a diseñar el equipamiento mínimo que la contratista deberá utilizar para la correcta y efectiva prestación de los servicios.

Este criterio ha sido adoptado a fin de lograr una comparabilidad entre las distintas ofertas que se presenten, quedando en estas condiciones solamente a analizar conceptos tales como "precio unitario" y "calidad de equipos".

De esta manera, las cotizaciones, deberán efectuarse teniendo a la vista "la nómina" que se detalla. Podrán proponerse cambios en el equipamiento mínimo, o la modalidad, siempre que el mismo ofrezca, a criterio municipal, igualo mayor eficiencia que el equipo o modalidad que sustituye.

Cuando se presente equipamiento o modalidad sustituyente, éste se deberá cotizar con carácter de "alternativa" de manera que es inevitable la cotización del equipamiento mínimo que se propone.

El presente artículo pretende contemplar las maquinarias y equipos que deberán prestar un servicio diario y continuo en el predio y sin las cuales no es posible prestar eficazmente el servicio previsto en este pliego.

El equipamiento descrito, no conforma una lista taxativa, existiendo pleno conocimiento que para agilizar ciertas tareas o para trabajos puntuales se pueden requerir otros equipos aparte de los detallados, que tendrán mayor o menor participación de acuerdo al tipo de terreno ofrecido.

El oferente podrá subcontratar o afectar otros equipos en forma temporal.

La contratista no podrá esgrimir como argumento por la inejecución de trabajos total o parcialmente en tiempo y forma, haber ajustado su propuesta al "equipamiento mínimo" a que hace referencia este artículo. Un incumplimiento de esta naturaleza dejará expuesta a la contratista, a todas las sanciones previstas en el presente pliego.

El equipamiento que se considera mínimo e indispensable en forma permanente en el predio es el siguiente:

- a) Topadora con Oruga. Potencia mínima 110 HP.
- b) Compactadora de residuos con ruedas metálicas y hoja topadora.
- c) Pala cargadora con oruga o rueda metálica para compactar. Potencia mínima 110 HP.
- d) Retroexcavadora adecuada para la excavación de las celdas.
- e) Camión volcador con caja de 6/7 m<sup>3</sup>.
- f) Equipo de Fumigación.
- g) Tanque regador.
- h) Niveladora de arrastre.
- i) Desmalezadora de arrastre.
- j) Tractor apropiado para el uso de los equipos g), h) y i).

#### **Art. 58: Del personal**

a) La contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios licitados. Esto implica: Personal de dirección, supervisión y administración, personal operativo y de mantenimiento, de seguridad y de mantenimiento de la forestación del predio, etc.

Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene. Las dotaciones estarán provistas con vestimenta uniforme, con todos los requisitos de seguridad exigidos por las normas de trabajo vigentes (guantes, cascos, etc.). Además, ropa de abrigo y equipos de agua para días lluviosos.

- b) El personal vestirá correctamente.
- c) Los choferes deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitante para el tipo de vehículos a conducir.
- d) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y de inspección. La Municipalidad podrá decidir sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder a la contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna transgresión, debiendo la contratista efectivizar la medida.
- e) La contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal jerárquico.
- f) El personal técnico deberá acreditar idoneidad profesional en la materia. La Municipalidad podrá

solicitar la remoción del personal que no cumpla con las exigencias del contrato, con las indicaciones de orden operativo que se den durante el desarrollo de las tareas, o incurra en errores de orden técnico considerados graves a criterio de la Municipalidad.

g) El Director Técnico será el responsable en obra, y en caso de no encontrarse en algún momento deberá designar a un auxiliar técnico que lo sustituya temporalmente.

El personal del contratista dependerá funcional y jerárquicamente del Director Técnico.

## **Art. 59: De la infraestructura e instalaciones complementarias**

### **A - Infraestructura**

#### **a) Provisión de agua:**

La Contratista deberá garantizar la provisión de agua potable para consumo y utilización del personal en baños y vestuarios. También deberá preverse el suministro de agua para lavadero de vehículos y maquinaria, riego, limpieza, etc.

#### **b) Energía eléctrica:**

La provisión de energía eléctrica también se hará por cuenta y cargo de la contratista, previendo el suministro de corriente alterna de 220 V y 380 V.

La provisión continua de la energía eléctrica deberá garantizar. Por lo que la contratista en caso de cortes en el sistema de distribución deberá contar con los equipos generadores apropiados de encendido automático.

#### **c) Sistema de iluminación**

Teniendo en cuenta que además se operará en horas nocturnas, los frentes de trabajo y caminos tanto de acceso como interiores deberán estar convenientemente iluminados.

Se requerirá también una red perimetral de alumbrado de seguridad, e iluminación del acceso al predio.

El sistema de iluminación contará además con encendido automático por célula fotoeléctrica.

#### **d) Sistema de comunicaciones**

La obra deberá contar con una línea telefónica propia o un sistema de radio en VHF en la frecuencia que la Municipalidad indique a fin de asegurar la permanente comunicación con esta.

### **B - Instalaciones complementarias**

La contratista deberá diariamente higienizar todas las oficinas, salas y/o depósitos existentes y los que se construyan en el futuro. Asimismo, deberá proceder al mantenimiento de todas las infraestructuras edilicias en forma permanente (mamposterías, pintura, carpintería, revestimientos, solados, pisos, revoques, instalaciones eléctricas y de gas), procurando el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias, agua fría y caliente y desagües cloacales.

#### **a) Casilla de control de ingreso:**

La entrada debe estar controlada por personal de vigilancia las 24 horas del día durante todo el período de duración del contrato.

Para refugio y lugar de trabajo del guardia se deberá construir una casilla de no menos de 5 m<sup>2</sup>

de superficie, provista de energía eléctrica.

Se deberá llevar una planilla de registro de los ingresos y egresos de toda persona que acceda al predio.

El contratista no deberá permitir la permanencia de personas ajenas al servicio en el predio de disposición final, con excepción de la Inspección Municipal.

**b) Oficina para Inspección:**

El personal municipal que realice tareas de control de obra deberá contar con una oficina dotada de mobiliario acorde con las tareas que desarrollará. Deberá estar iluminada y ventilada convenientemente y contará con provisión de energía eléctrica. La superficie mínima será de 12 m<sup>2</sup>.

El equipamiento a proveer será el siguiente:

- Acondicionador de Aire instalado.
- Escritorio de aprox. 1,20 m de largo x 0,80 m ancho.
- Cuatro sillas.
- Una estantería/biblioteca.
- Un equipo de computación con la siguiente configuración mínima: 486 DX4, 100 MHz, Ram: 8 Mb, HD: 1 Gb, Monitor SVGA color, CD Rom cuádruple velocidad, Mouse, Impresora a chorro de tinta color de 300 dpi Software: Windows 95, Office.
- Mesa para el equipo de computación.

**c) Oficinas para la dirección y administración de obra:**

El contratista dispondrá para su personal las oficinas que considere conveniente. Deberá proveer instalaciones sanitarias para uso de este personal y de la Inspección municipal.

**d) Galpón para mantenimiento de equipos:**

La planta contará con una construcción que permita albergar herramientas y elementos necesarios para el mantenimiento, lavado, reparación o service de las maquinarias y equipos del contratista.

**e) Instalaciones sanitarias para el personal:**

El personal operativo deberá contar con vestuarios y baños apropiados.

**Art. 60: Recaudos de seguridad en el predio**

La contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes, debiendo implementar un estricto control de entradas y salidas.

Queda prohibida la presencia o permanencia de personas ajenas a los servicios sin expresa autorización de la Municipalidad.

Asimismo, queda terminantemente prohibida la presencia de animales de cualquier tipo, salvo los destinados a seguridad.

**Art. 61: Ampliación o disminución del servicio**

La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) la

cantidad de residuos sólidos urbanos a tratar, ya sea por destinado a otro tipo de tratamiento o por cualquier otro motivo. Asimismo podrá disponer de la ampliación de los servicios en la medida en que las necesidades lo requieran o por otras razones.

Los aspectos considerados en párrafos anteriores serán notificados fehacientemente a la contratista con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

En los supuestos previstos en el presente artículo, la retribución de la contratista se acrecentará o disminuirá en forma proporcional conforme al precio unitario por tonelada estipulado en el contrato (o menor de común acuerdo).

#### **Art. 62: Días y horarios de prestación de los servicios**

*La planta de disposición final estará habilitada para la recepción de los residuos de Lunes a Domingos, en los horarios necesarios para la recepción de los camiones afectados al servicio de recolección domiciliaria, de asistencia a minibasurales y de barrido y limpieza de calles en la Ciudad de Santa Fe. Modificado por art. 1º de la Ordenanza N° 10125 del 31/10/96.*

Fuera del horario estipulado para el ingreso, no se permitirá entrada y salida de vehículos de carga, debiendo la contratista disponer de la vigilancia adecuada.

Los horarios definen períodos en que se recepcionarán residuos, pero no son determinantes para el desarrollo de las tareas internas.

Para los vehículos que efectúen servicios especiales y los particulares (debidamente autorizados), se habilitará un horario a convenir, restringido en el tiempo y en períodos que no haya coincidencia con las horas pico de afluencia de camiones recolectores.

#### **Art. 63: Propiedad de los residuos**

Se deja debidamente aclarado, que de acuerdo a lo dispuesto en el arto 45 inciso c) de la Ley 2756 - Orgánica de las Municipalidades, la totalidad de los residuos que se originen de los servicios de recolección, barrido y asistencia a minibasurales, son de propiedad de la Municipalidad.

#### **Art. 64: Disposiciones legales a tener en cuenta**

La contratista deberá ajustarse a la resolución N° 57/85 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (Normas Técnicas sobre Disposición Final de Residuos Sólidos y Rellenos Sanitarios) así como tener en cuenta la legislación existente sobre residuos, por ejemplo, la Ley 24.051, sobre Residuos Peligrosos y sus decretos reglamentarios (831/93; sus anexos [V](#) y [VI](#)).

Del mismo modo deberá ajustarse a las leyes o reglamentaciones que en adelante se promulguen.

#### **Art. 65: Del programa de relaciones con la comunidad**

Con el objeto de estimular a colaborar en el mantenimiento de la limpieza de la ciudad, la

contratista propondrá un Programa de Relaciones con la Comunidad, con determinación de **montos mínimos de inversión**, características generales de los proyectos y posibilidades de coordinación y participación de la Comisión Permanente de Defensa del Medio Ambiente y entidades intermedias.

En su formulación deberán indicarse claramente los objetivos de la campaña y los medios a utilizarse en su implementación, todo ello en la inteligencia de lograr una fluida comunicación entre la contratista y los vecinos, de manera tal que éstos estén informados en forma permanente y actualizada de los distintos servicios que se prestan, sus modalidades y horarios, incluso para días atípicos. Este programa será presentado anualmente por la contratista a la Municipalidad, en el último trimestre del año anterior al de su aplicación.

En todo Programa de Relaciones con la Comunidad, deberá quedar perfectamente expresado, que es la Municipalidad, a través de la empresa contratista, la que lleva a cabo este programa de servicios.

Asimismo será la Municipalidad la que dicte las pautas para la preparación del programa y su desarrollo posterior.

Los programas a desarrollar en colegios e instituciones en general, deberán contar, aparte del personal de la contratista, con personal municipal, quien establecerá la conexión entre los temas que desarrolla la contratista y algunos otros paralelos de interés municipal, referidos al caso.

Dentro del programa de relaciones con la comunidad se considerará:

#### **A - Visitas**

El contratista deberá permitir la visita al relleno sanitario de representantes de fundaciones, organizaciones intermedias u organismos estatales preocupadas por el medio ambiente.

Lo mismo vale para delegaciones de la comunidad educativa.

El permiso deberá solicitarse con una semana de anticipación a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

#### **B - Campañas de disposición Final de Pilas y/o residuos especiales**

La contratista deberá implementar en forma progresiva, campañas para la recolección diferenciada y posterior disposición final de micropilas y/o baterías que contengan metales pesados (Mercurio, Cadmio, Nickel, etc.).

Igualmente para otros residuos domiciliarios urbanos cuya carga contaminante (o razones de mejor tratamiento) justifiquen una disposición final separada del resto de los residuos domiciliarios e impliquen un importante grado de avance en la disminución del impacto ambiental.

La Municipalidad deberá aprobar previamente tanto lo que se refiere a la planificación de la campaña publicitaria como al sistema de recolección, traslado, tratamiento, y método de disposición final sugeridos por la contratista.

### **Capítulo X: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO**

**Art. 66: Definición del Servicio**

El servicio de disposición final al que se refiere el presente pliego se llevará a cabo mediante el denominado sistema de relleno sanitario, entendiéndose por tal al método por el cual se tratan los residuos sólidos urbanos sobre el terreno sin causar deterioro al medio ambiente y sin peligros, riesgos o molestias para la salud y la seguridad de la población.

Para tal fin se aplicarán principios técnicos de la ingeniería, se compactarán los residuos para reducir su volumen a un mínimo compatible con la técnica aplicada, y se los cubrirá diariamente con tierra.

La Municipalidad se reserva el derecho de destinar una porción de la basura generada en la ciudad hacia otros fines o sistemas de disposición final alternativos al relleno.

Los residuos a recibir serán provenientes del servicio de recolección domiciliaria, de barrido y limpieza, mantenimiento de espacios verdes y jardines, y todo aquellos residuos que acerquen los particulares y que la Municipalidad autorice expresamente.

No podrán ser incorporados al relleno sanitario aquellos residuos tóxicos, inflamables, explosivos, patológicos, radiactivos y en general todo aquel material que pueda transformarse física o químicamente y ser caracterizado como los anteriores.

Tampoco se aceptarán materiales o residuos líquidos o semilíquidos.

**Art. 67: Del predio de disposición final**

La contratista ejecutará el tratamiento de disposición final en el predio ofertado, el que deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el presente pliego, especialmente los establecidos en el artículo 70.

Si el predio ofertado estuviera dentro del ejido urbano, solo podrá estar en los sectores denominados A, B ó C del Anexo [III](#).

Si el predio ofrecido estuviera fuera del ejido urbano, el mismo no podrá estar a más de 10 Km. del límite municipal.

En este supuesto, el oferente deberá acompañar autorización de las Autoridades Municipales o Comunales en cuya jurisdicción se encuentre el terreno, para que el terreno se destine al fin de esta licitación y por el tiempo previsto.

En todos los casos el oferente deberá acreditar la titularidad del inmueble o la promesa del propietario de transferir el dominio para el caso de que aquel resultare adjudicatario. En este supuesto deberá acompañarse asimismo la documentación que demuestre la subsistencia del dominio, libre inhibición y libre gravamen del inmueble.

El adjudicatario deberá transferir el inmueble a título gratuito y en forma definitiva a la Municipalidad de Santa Fe mediante la firma de la escritura traslativa de dominio dentro de los 90 días de rubricado el contrato. Los gastos derivados de la transferencia estarán a cargo del adjudicatario.



El terreno deberá permitir la disposición de los residuos del municipio durante 10 años como mínimo.

El lugar de emplazamiento deberá ser apropiado para tal fin y encuadrarse dentro de las normas y disposiciones legales vigentes. Asimismo, de encontrarse el terreno fuera del ejido municipal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, luego de obtenida la propiedad del terreno, a acordar con la respectiva municipalidad o comuna la recepción y tratamiento en dicho predio de los residuos urbanos de la misma, en igualdad de condiciones que los propios. El respectivo convenio deberá someterse a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Si durante el transcurso del contrato se saturara la capacidad asimilativa del predio de disposición final, o medien circunstancias que obliguen a la elección de otros sitios, la Municipalidad habilitará el nuevos lugar de disposición final.

En caso de declararse desierta o fracasada la presente licitación, la Municipalidad podrá convocar a un segundo llamado ofreciendo en esta instancia un terreno para la realización de la disposición final, para el cual regirán las mismas condiciones previstas en el presente pliego.

#### **Art. 68: Del camino de acceso al predio**

A partir de la última calle pavimentada y hasta el ingreso al emprendimiento, la contratista deberá asegurar la fluida transitabilidad de los vehículos recolectores de residuos en todo momento y bajo cualquier condición climática.

#### **Art. 69: Anteproyecto general de la obra**

Para cada alternativa cotizada, el oferente deberá presentar un anteproyecto general de la obra en el que deben constar:

Plano General de las instalaciones, cercado perimetral, tramas viales, playas de descarga, módulos y celdas.

Planimetría original del terreno y final del relleno.

Memoria descriptiva de la metodología y secuencia de trabajo.

#### **Art. 70: Planimetría y estudios preliminares**

Para cada alternativa cotizada, el oferente deberá presentar formando parte del Plan de Trabajo todos los estudios que hubiere ejecutado en el predio a fin de garantizar la viabilidad del tratamiento propuesto, el que deberá contener los estudios de suelos, perfiles hidrogeológicos, estudios de escurrimientos superficiales y subterráneos, planialtimetrías, planos generales y de detalle, memoria descriptiva, esquemas, cronogramas y toda aquella información y documentación que demuestre claramente que se han tenido en cuenta todas y cada una de las variables que técnicamente corresponden para el buen funcionamiento de la obra, incluyendo un Diagnóstico previo de Impacto Ambiental.

La contratista deberá ejecutar sus anteproyecto s teniendo en cuenta que el predio estará

destinado para uso recreativo.

Si la Municipalidad adoptara una planialtimetría determinada, se deberá respetar durante todo el período de la contratación, y en caso de modificarse, los gastos que demandara el retorno al estado proyectado por la Municipalidad, correrán por parte de la Contratista.

#### **Art. 71: Plan de Trabajo**

De acuerdo a las características topográficas e hidrogeológicas del terreno, se podrá utilizar para la disposición final el método de áreas o de trincheras, o una combinación de ambos. La totalidad de las excavaciones que se realicen con el objeto de ser utilizadas para recepción de residuos, deberán mantener una distancia mínima de 1 m por encima de la napa de agua en su máxima altitud probable, en todo momento.

La contratista deberá prever la realización de un plan de trabajo que incluya:

- Limpieza del terreno y cercado perimetral.
- Ejecución de una cortina forestal teniendo en cuenta que el predio será utilizado en el futuro como área de recreación.
- Provisión de la báscula para pesaje.
- Replanteo de los sectores, módulos y celdas de procesamiento de residuos.
- Movimiento de suelos, excavación y acopio.
- Ejecución y mantenimiento de los caminos.
- Nivelación y compactación de la base del módulo.
- Impermeabilización.
- Construcción del sistema de drenaje del percolado.
- Procesos del tratamiento específico de los residuos: recepción, topamiento, distribución, compactación, tapada diaria y tapada final.
- Ejecución del sistema colector de gases.
- Sistema para toma de muestras y bombeo del líquido percolado.
- Tratamiento de líquidos percolados.
- Pozos de monitoreo de aguas subterráneas.
- Sembrado de los módulos de trabajo con cobertura vegetal.
- Placas de asentamiento.
- Estudios, ensayos y análisis de aguas, percolado, suelos.
- Control de dispersión de elementos livianos.
- Control de vectores

La presente lista de tareas no es excluyente ni taxativa.

#### **Art. 72: Limpieza del terreno**

La contratista deberá remover y retirar de la zona de trabajo toda vegetación existente, árboles, arbustos, restos de troncos, raíces, etc. como así también cualquier otro elemento que dificulte la

ejecución de las tareas proyectadas. No se extraerán aquellas especies vegetales que a criterio de la Municipalidad cumplan una función específica (cortina rompevientos, protección contra la erosión, etc.).

También se deberán evacuar las aguas superficiales que se encuentren en depresiones del terreno. Antes de la iniciación de los trabajos se realizará un relevamiento con la Inspección municipal y ésta dará las indicaciones que considere necesarias.

Estas tareas deberán repetirse cuantas veces sean necesarias durante todo el período de la Contratación, en función del avance de los trabajos.

#### **Art. 73: Cerco perimetral**

La contratista deberá construir en todo el perímetro del predio un cerco con alambrado tipo romboidal de por lo menos 1,80 m de alto con postes de hormigón. En su parte superior se colocarán además tres líneas de alambre de púas.

Proveerá también un portón de ingreso con barrera, de dimensiones compatibles con el movimiento de equipos.

La contratista será responsable del mantenimiento y reparaciones que dichas instalaciones demanden a fin de asegurarse el absoluto control del ingreso de personas o animales al predio. Asimismo, cuando correspondiera, realizará los traslados y/o retiro de los alambrados con postes y varillas, colocándolos en sus posiciones finales o transitorias de acuerdo al proyecto aprobado por la Municipalidad.

#### **Art. 74: Cortina forestal**

También perimetralmente ha de realizarse una forestación que deberá ejecutarse durante el primer ciclo de plantación (de Mayo a Agosto). La contratista estará encargada de la provisión, plantado, riego, cuidado y reposición de la misma.

Adicionalmente se podrá proponer enredaderas de hojas perennes sobre sobre el alambrado olímpico.

#### **Art. 75: Báscula para pesaje**

Previo a la recepción de los residuos la contratista deberá instalar una báscula para pesaje de los vehículos que ingresen con carga, con las siguientes especificaciones:

Tipo: Mecánica con cabezal electrónico. Capacidad de carga: 40 ton mínimo. Dimensiones: 18 m x 3 m aprox.

Equipamiento:

- Indicador digital
- Alimentación para 8 celdas de carga Comunicación bidireccional para computadora.
- Equipo de Computación nuevo.
- Programa que permita impresión de tickets de entrada y salida de camiones; almacenamiento en

memoria de todas las operaciones; emisión de reporte de carga ingresada según el origen, tipo de residuos, horarios, etc., para distintos períodos de análisis; elaboración de informes estadísticos.

La contratista deberá proveer la obra civil necesaria para la instalación y puesta en servicio de la balanza. Deberá asegurar además su operación en cualquier condición climática y circunstancia. El personal que la opere deberá contar con una oficina cómoda con buena visibilidad y servicio eléctrico permanente.

El lugar donde se instalará la balanza deberá tener una zona de espera de camiones que permita la buena circulación de los mismos dentro del predio del relleno.

La contratista estará encargada de su acondicionamiento, puesta en funcionamiento, limpieza y mantenimiento integral durante todo el período contractual.

#### **Art. 76: Replanteo de sectores de obra**

En función de las dimensiones del predio, de su forma geométrica y de los volúmenes de residuos a manejar, se lo dividirá en sectores, módulos y celdas. Esta última constituirá la unidad mínima de trabajo.

El ancho de las celdas estará condicionado por el frente necesario para el funcionamiento del equipo mecánico, la descarga de los recolectores y su circulación.

En cada celda se debe prever la cobertura diaria de los residuos depositados.

La contratista deberá proponer diseños que contribuyan a facilitar las tareas.

El replanteo se verificará con la Inspección.

#### **Art. 77: Movimiento de suelos**

La contratista deberá asegurar en todo momento la provisión de suelo en cantidad suficiente para la ejecución de los trabajos. Incluso contemplará la posibilidad de recurrir a préstamos de yacimientos alejados del relleno para la implementación del método de trabajo adoptado.

El lugar del yacimiento podrá ser propuesto por el contratista y aprobado por Municipalidad.

#### **Art. 78: Ejecución y mantenimiento de los caminos**

La contratista deberá presentar formando parte del proyecto el diseño geométrico de los caminos interiores, incluyendo los perfiles transversales, longitudinales y las obras de desagües complementarias. Se deberá garantizar en todo momento la transitabilidad de los caminos en cualquier condición climática.

Con el mismo fin, sobre la trama vial exterior, se realizará un mejorado sobre el camino de acceso.

#### **Art. 79: Nivelación de la base del módulo**

Se establecerán puntos fijos referidos al IGM y los niveles serán verificados periódicamente con la Inspección.

Los niveles del proyecto deberán contemplar pendientes adecuadas para la rápida circulación del

líquido percolado hacia los puntos de extracción.

En ningún momento las celdas deberán quedar anegadas, por lo que se evitará el ingreso de agua a las mismas estableciendo sistemas de escurrimiento, desagües y métodos de trabajo que lo garanticen.

En casos de emergencias en que la redes de escurrimiento superficiales sean ineficaces para una rápida evacuación, provocando anegamientos en la celda de trabajo, se deberá recurrir al bombeo del líquido, hacia los canales colectores contemplados en proyecto.

#### **Art. 80: Compactación de la base del módulo**

El relleno deberá estar asentado sobre una base con capacidad portante compatible con el trabajo a realizar.

Si las condiciones del suelo no fueran buenas, se deberá ejecutar un terraplén con suelo seleccionado, de espesor y densidad suficiente como para garantizar la buena resistencia y una baja permeabilidad.

Esto deberá quedar debidamente especificado en el anteproyecto, y luego en el proyecto y plan de trabajo que el contratista presentará para su aprobación.

Dicha base se podrá recompactar a pedido de la Inspección si no cumple con las condiciones de densidad y permeabilidad mínimas aceptables.

#### **Art. 81: Impermeabilización**

En función de los resultados de los estudios de suelos y de la profundidad de las napas freáticas, el contratista deberá proyectar el servicio de manera tal que garantice la impermeabilidad del fondo de relleno; interponiendo así una barrera entre las napas de agua subterráneas y los líquidos percolados producidos por los residuos.

Dadas las características hidrogeológicas de la región, el único método para asegurar una completa impermeabilización del fondo y taludes, será la aplicación de una membrana o film de polietileno con un espesor mínimo de 0,75 mm o de otro material alternativo que cumpla idéntica función.

La membrana deberá estar correctamente soldada y anclada, y se deberá proteger con una capa de suelo arcilloso compactado no inferior a 0,30 m.

Preferiblemente el manto soporte del relleno por debajo de la membrana, será de una arcilla de baja permeabilidad y con un espesor que contribuya a la estanqueidad del relleno ante eventuales situaciones de riesgo.

#### **Art. 82: Sistemas de drenaje**

El fondo del relleno deberá contar con pendientes de forma tal que el líquido percolado fluya hacia determinadas zonas donde puedan ser extraídos para su tratamiento posterior (Anexo [VI](#)). Para tal fin el proyecto a presentar contemplará la existencia de canales y bocas de extracción

convenientemente distribuidas.

### **Art. 83: Manejo de los residuos**

Los vehículos cargados con residuos ingresarán al predio, se los pesará y luego descargarán en el frente de trabajo, o en el lugar que indique la inspección. Algunos camiones podrán ser derivados a la playa de descarga de una planta de selección de acuerdo a los servicios de recolección que se implementen en la ciudad (Recolección Diferenciada de Residuos Reciclables) o a lo que oportunamente determine la Municipalidad.

El sector de descarga deberá estar bien consolidado, evitando situaciones de riesgo y asegurando la maniobrabilidad de los camiones. Podrá estar en el piso del módulo, o sobre los residuos ya procesados, respetando siempre las exigencias para los caminos de acceso a dicho frente y las obras de desagüe que fuesen necesarias.

Para garantizar una correcta operatividad, se deberán tener previstos dos frentes de trabajo en sectores independientes. Uno de ellos será denominado playa de lluvia, y se utilizará en caso de precipitaciones, emergencias o por exigencia de la Inspección en el caso de juzgarlo necesario.

Esta playa estará construida con material granular debidamente compactado y tendrá una dimensión tal que pueda ser utilizada durante una temporada estival completa. Se deberá prever un mantenimiento permanente y el correspondiente acopio de material granular, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio ante cualquier adversidad climática. Una vez colmada la capacidad, deberá ser ampliada respetando las mismas características.

La contratista deberá prever el desagote de las celdas durante los días de lluvia y toda vez que lo solicite la inspección, para evitar el contacto del agua de lluvia con los residuos, deberá ser inmediata y continuamente extraída por medio de bombas y descargada en el sistema de drenaje previsto.

Cualquiera sea el frente donde se opere, se deberá evitar el hundimiento de los vehículos, no permitiéndose la descarga de residuos en caminos o cualquier otro lugar del predio no previsto para ello (cunetas, banquinas, desagües, etc.)

Los residuos se toparán desde el sector de descarga hasta el frente de trabajo, debiendo ser esparcidos en capas de 0,50 m como máximo, para lograr una buena compactación. La misma se realizará con equipos adecuados para tal fin.

Se debe lograr un valor de densidad mínima en el módulo de 0,90 tn/m<sup>3</sup>, para el residuo compactado. Dicho valor será verificado regularmente controlando la cantidad de peso de la basura dispuesta en el módulo y el volumen ocupado.

En caso de no dar el grado mínimo de compactación, el contratista deberá reprocesar el sector hasta lograr el valor de compactación exigido, sin cargo alguno para la Municipalidad.

Teniendo en cuenta que la recepción de residuos es prácticamente continua, simultáneamente con las tareas de distribución debe realizarse la trituración y compactación.

La trituración debe lograr un total desgarramiento y desmenuzamiento de los residuos, de modo

tal que asegure una buena densificación en el compactado.

La contratista deberá presentar un diagrama del movimiento de máquinas y vehicular en el frente de descarga, incluso para los días de emergencia, formando parte del Plan de Trabajo.

**La tapada diaria** se realizará a fin de evitar los malos olores, la proliferación de moscas y roedores, la dispersión de elementos livianos por efectos eólicos y el efecto que producen los residuos a la vista.

El espesor de esta capa será de 0,20 m como mínimo final compactado.

**La tapada final** se efectuará una vez arribado al nivel de proyecto de relleno terminado. La altura máxima recomendada es de 5,0 m sobre el fondo del módulo. Para alturas mayores habrá que implementar una capa intermedia de cobertura.

La ejecución de la tapada final se realizará con dos capas de suelo bien diferenciadas. La primera será de suelo arcilloso compacto y tendrá un espesor de 0,50 m como mínimo, a fin de impedir el ingreso de agua de lluvia. La capa superior será de suelo vegetal y con un espesor mínimo de 0,30m.

Las pendientes de dicha cobertura deberán ser tales que permitan el escurrimiento de las aguas de lluvia sin provocar procesos de erosión.

Los trabajos de terminación y perfilado final de la superficie del relleno deben realizarse con nuevos aportes de suelo y es conveniente ejecutarlos una vez iniciado el proceso de estabilización que se extienda a todo el modulo, es decir a una unidad de relleno terminada.

El proyecto deberá prever un adecuada red de drenaje superficial compatible con la topografía del terreno y los canales de desagüe pluvial de la zona, de modo tal que no se provoquen anegamientos e inundaciones por efectos de la lluvia.

Durante el período que dure el contrato, la superficie final deberá ser uniforme y sin acumulaciones de agua, por lo que deberá nivelarse toda depresión que se produzca en el módulo.

#### **Art. 84: Sistema colector de gases**

La contratista deberá construir colectores de gases convenientemente distribuidos en el terreno, a fin de facilitar la evacuación de los producidos en la masa de residuos compactados y debidamente cubiertos.

Estas chimeneas se construirán de acuerdo a lo previsto en el [Anexo V](#) u otro sistema constructivo de similar eficiencia que proponga el oferente y apruebe la Municipalidad. [Reemplazado por art. 1º de la Ordenanza N° 10125 del 31/10/96.](#)

Se distribuirán a razón de una cantidad mínima de cuatro (4) por hectárea o por módulo, si éste tuviera una superficie menor.

El lugar de ubicación será indicado en el proyecto y sujeto a aprobación por parte de la Municipalidad.

**Art. 85: Sistema colector de líquidos percolados**

Lograda la impermeabilización del fondo de celdas y módulo, se deben construir los canales de captación del líquido percolado que permitan el drenaje del mismo hacia las bocas de toma de muestra y bombeo.

Estas bocas se construirán según lo indicado en el esquema del [Anexo IV](#) u otro sistema constructivo de similar eficiencia que proponga el oferente y apruebe la Municipalidad.

[Reemplazado por art. 1º de la Ordenanza Nº 10125 del 31/10/96.](#)

Se distribuirán a razón de una cantidad mínima de dos (2) por hectárea o fracción, y no menos de cuatro (4) por módulo.

Estos caños permitirán controlar el nivel del líquido y tomar muestras del mismo para su análisis.

Los parámetros a verificar se indican en el [Anexo VII](#). [Reemplazado por art. 1º de la Ordenanza Nº 10125 del 31/10/96.](#) La frecuencia mínima prevista es de una (1) por cada tres meses por cada módulo. La Inspección notificará la oportunidad y lugares del muestreo.

Se aceptará como máximo un nivel de altura de percolado del 70 % de la altura del relleno en la boca de toma. Superado dicho nivel se extraerá el líquido y enviará al lugar de tratamiento.

**Art. 86: Tratamiento de líquidos percolados**

La contratista propondrá en el proyecto el sistema a aplicar sobre dichos efluentes con el fin de reducir su carga contaminante, tratándolos con métodos aeróbicos, anaeróbicos o una combinación de ambos.

Una vez tratados dichos líquidos y arribado a valores aceptables, se los descargará sobre algún cuerpo receptor autorizado por la Municipalidad, o se utilizarán para fines inocuos expresamente indicados.

Para su volcamiento, los líquidos deberán encuadrarse dentro de las disposiciones emanadas en leyes y demás normas nacionales, provinciales y municipales existentes al respecto y/o que pudieran establecerse en el futuro.

Deberán cumplir con las normativas de la DIPOS en general y de la resolución 1089/92 de la ley provincial 8711/80 y sus modificatorias y anexos en particular: Los efluentes no podrán contener sustancias contaminantes asegurando: 1) el saneamiento integral, la seguridad y la salud de la población y 2) la no contaminación de las aguas y el ambiente en general.

**Art. 87: Monitoreo de aguas subterráneas y superficiales.**

Previamente al comienzo de la operación de relleno, la contratista deberá instalar pozos testigos distribuidos en el perímetro, a razón de uno (1) por cada cinco hectáreas de superficie, para la toma de muestras de agua de las napas freáticas.

Se identificará el sentido del escurrimiento de las aguas de modo de obtener mediciones aguas arriba y aguas abajo del predio.

La Inspección aprobará el lugar de su colocación y la profundidad, ya que se deben obtener



muestras en la parte superior del acuífero y en profundidad.

La contratista tomará muestras de cada uno de los pozos antes del comienzo de operación de relleno y cada 60 días una vez iniciados los trabajos; debiendo presentar los análisis que se detallan en el [Anexo VII](#) a la Inspección correspondiente. [Reemplazado por art. 1º de la Ordenanza Nº 10125 del 31/10/96.](#)

En caso de comprobarse un nivel de contaminación superior a los parámetros aceptables y atribuible a los residuos del relleno, según las normas detalladas en el [artículo 86](#) del presente pliego, la Inspección ordenará los trabajos de corrección y/o cambio de módulo, sitio o sistema de trabajo que fueran necesarios, por cuenta y cargo de la contratista y sin derecho a reclamo alguno por parte de éste. Sin perjuicio de ello, podrán aplicarse las sanciones previstas sobre el particular. [Reemplazado por art. 1º de la Ordenanza Nº 10125 del 31/10/96.](#)

Si existen cursos de agua o canales de escurrimiento superficiales, se deberán tomar muestras con igual periodicidad a la indicada y en los lugares que indicará la Inspección municipal.

#### **Art. 88: Sembrado de los módulos de trabajo**

En función del uso final asignado al relleno sanitario y dado el aporte que significan para fijar la cobertura e impedir la erosión, se deberá sembrar la superficie con especies vegetales rastreras que la Inspección recomendará oportunamente si el proyecto del contratista no lo especificara. Asimismo el contratista asegurará el riego, mantenimiento y cuidado para un buen crecimiento de la cobertura vegetal.

#### **Art. 89: Placas de asentamiento**

Otro de los controles a efectuar periódicamente es el asentamiento de la superficie del relleno sanitario. Se deben distribuir sobre la cobertura compactada y nivelada, placas de asentamiento a razón de una (1) por hectárea como mínimo.

Las dimensiones y características de las placas se indican en el [Anexo VI](#). [Reemplazado por art. 1º de la Ordenanza Nº 10125 del 31/10/96.](#)

La primera nivelación se realizará en el momento de su instalación, y luego una por mes para los dos primeros años, espaciándolas posteriormente. Todas estas mediciones estarán referidas al punto fijo IGM y se llevarán a cabo conjuntamente con la Inspección de acuerdo al Proyecto.

#### **Art. 90: Estudios, ensayos y análisis**

Todas las comprobaciones y evaluaciones señaladas en el presente pliego, deberán ser realizadas en instituciones propuestas o aprobadas previamente por esta Municipalidad, y correrán por cuenta y cargo del contratista.

Toda toma de muestra o evaluación de parámetros deberá ser notificada a la Inspección y supervisada por ésta.

En el Art.93º se detallan los informes y periodicidad. El [Anexo VII](#) especifica las determinaciones

de los análisis químicos a realizar en las muestras de agua y líquidos percolados. [Reemplazado por art. 1º de la Ordenanza N° 10125 del 31/10/96.](#)

**Art. 91: Control de dispersión de elementos livianos**

La contratista deberá preservar la limpieza de todo el terreno, implementando las medidas necesarias para evitar la dispersión de elementos livianos (papel, polietileno, etc.) y cualquier otra causa que provoque la diseminación de la basura.

Deberá considerar si es necesario la colocación de cercos móviles u otro medio similar para evitar la propagación de contaminación por este medio.

**Art. 92: Control de vectores**

La contratista deberá realizar la fumigación, desratización y desinfección general del predio, para mantener todos los sectores libres de vectores. Estas tareas serán programadas por el oferente en el plan de trabajo, teniendo en cuenta que la tarea de fumigación se deberá efectuar todas las veces que sea necesario para mantener el lugar libre de vectores.

Si las condiciones higiénico-sanitarias obligaran a trabajos de fumigación, desratización y/o desinfección no previstos en el plan de trabajo, la Municipalidad podrá disponer se realicen, sin que ello signifique erogaciones adicionales.

La contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios a fin de evitar y/o controlar la presencia de aves en el predio.

**Art. 93: Informes técnicos y periodicidad**

Todo informe requerido por la inspección deberá ser proporcionado en los plazos estipulados en la Orden de Servicio o en su defecto en los plazos que prevea el presente pliego. A continuación se detallan los informes que en forma rutinaria deberá presentar la contratista.

	<b>INFORME</b>	<b>FRECUENCIA</b>
<b>1.0</b>	<b>Documentación anexa a la Certificación</b>	
1.1	Plan de trabajo. Avance de obra	Mensual
1.2	Listado de personal afectado	Mensual
1.3	Volumen de residuos operados: Valores totales y discriminados	Mensual
<b>2.0</b>	<b>Niveles de líquidos percolados</b>	Posterior a lluvias. Mín.:Mensual
<b>3.0</b>	<b>Análisis</b>	
3.1	Aguas Superficiales	Requerimiento Inspección
3.2	Aguas Subterráneas	Bimestral
3.3	Percolado	Trimestral
<b>4.0</b>	<b>Levantamiento de perfiles</b>	
4.1	Planialtimetría de evolución del módulo	Semanal
4.2	Perfiles para control de asentamiento	Bimestral
<b>5.0</b>	<b>Pesaje discriminado de residuos</b>	Diario
<b>6.0</b>	<b>Volúmenes de suelo a mover</b>	
6.1	Secuencia de trabajos	Semanal
6.2	Acopios	Semanal
6.3	Evolución del yacimiento	Semanal
6.4	Cambio del yacimiento	Previo al cambio
<b>7.0</b>	<b>Ensayos de suelo</b>	Requerimiento Inspección
7.1	Densidad	Requerimiento Inspección
7.2	Permeabilidad	Requerimiento Inspección

**Art. 94 :** Toda tarea de control, comprobaciones y evaluaciones a cargo de la Municipalidad podrá realizarse a través de convenios respectivos con universidades nacionales u organismos técnicos competentes.

#### **Art. 95: Continuidad del Servicio**

La contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, mal estado de los pavimentos, etc.), sin que signifiquen erogación adicional, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos afectados al servicio sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones. Tal circunstancia deberá comunicarse a la Dirección de Limpieza, con indicación de la unidad retirada del servicio, y la unidad de reemplazo que se incorpora.

#### **Art. 95: Otras modalidades propuestas**

La prestación de los servicios se ajustará además a las otras modalidades que surjan de la

propuesta y hayan sido aprobadas por la Municipalidad. Asimismo, las modificaciones a las modalidades expresadas que resulten de la propuesta y que redunden en una más eficaz prestación del servicio, adoptadas por la Municipalidad de Santa Fe, constituirán normas a observarse en la ejecución del contrato.



Dr. WALTER GALVEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANTA FE



Arq. ALBERTO HAMMERLY  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA FE  
SECRETARIA DE LEGISLACION  
Y CULTURA  
18 JUL 1996  
DEC

## **Capítulo I: DEL OBJETO, DURACION, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES**

### **Art. 1: Objeto**

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará el proceso licitatorio, la adjudicación, contratación y prestación de los servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de relleno sanitario.

Los mencionados servicios serán prestados en el predio que a tal efecto se disponga y de conformidad a las disposiciones que se establecen en este Pliego.

### **Art. 2: Duración**

La duración del convenio de prestación de servicios será de 7 (siete) años, con una opción de prórroga a favor de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de tres (3) años más, debiendo en este caso notificar por escrito a la contratista la decisión en tal sentido con una antelación no menor de treinta (30) días.

Los servicios correspondientes al lapso de prórroga, serán retribuidos de la misma manera que durante el plazo original, rigiendo las mismas estipulaciones y condiciones contractuales.

### **Art. 3: Terminología**

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se empleará la siguiente terminología:

Municipalidad: Por Municipalidad de Santa Fe.

Secretaría: Por Secretaría de Servicios Públicos.

Dirección: Por Dirección municipal que tiene a su cargo la supervisión de los servicios.

Inspección: La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.

Oferentes o proponentes: Por las personas jurídicas que se presenten a la licitación formulando ofertas.

Adjudicatario: Por el oferente a quien se adjudica la prestación de los servicios.

Contratista: Por el adjudicatario con el cual se contrata la prestación de los servicios.

Director Técnico: Por funcionario de la Contratista responsable de la conducción y supervisión de los servicios licitados.

Comisión: Grupo de personas designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para analizar, evaluar y aconsejar respecto de la selección y/o adjudicación de las propuestas.

Representante de la contratista: La persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o concesionario, con todas las facultades legales pertinentes y responsable ante la Municipalidad de Santa Fe por todos los aspectos relacionados con las obligaciones contractuales.

Circulares: Las resoluciones o disposiciones de la Municipalidad que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia.

Especificaciones técnicas: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

Residuos o basuras: Material rechazado, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, incluyendo todo desecho o polvo que se recoge barriendo.

Percolado o lixiviado: Líquido proveniente de la degradación o putrefacción de la basura orgánica, además del originado por el arrastre del agua proveniente por infiltración superficial.

Cámara de líquidos de percolado: Sistema donde el líquido percolado se acumula y por el cual se lo extrae.

Nivel de base: Profundidad de la fosa una vez terminada la excavación.

### **Art. 4: Retiro de pliegos**

Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del Pliego y adquirir el mismo en el Despacho General de la Secretaría de Servicios Públicos, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, importe que no será re-

integrado a los oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el Pliego, los interesados deberán constituir domicilio provisorio en la ciudad de Santa Fe. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Municipalidad, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

#### **Art. 5: Aclaraciones y consultas**

Todo oferente podrá requerir a la Municipalidad las aclaraciones y consultas que juzgase necesarias para la mejor interpretación del Pliego, hasta diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas hasta cinco días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada.

Dichas aclaraciones y consultas deberán ser solicitadas por escrito, en duplicado y redactadas en idioma castellano y serán evacuadas en la misma forma.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas sin indicar la procedencia de la consulta a todos los adquirentes del Pliego conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente y enumeradas cronológicamente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Municipalidad podrá remitir a los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días hábiles administrativos a la fecha de la apertura de las propuestas circulares denominadas "aclaraciones sin consultas" por modificaciones al presente Pliego, salvando algún error y/u omisión de la Administración.

#### **Art. 6: Presupuesto oficial**

Al único fin de la constitución de las garantías de oferta, se establece el presupuesto oficial de la presente licitación en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000).

#### **Art. 7: Jurisdicción-Domicilio**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo del contrato del servicio público a celebrar, serán ventiladas y dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando la contratista al Fuero Federal que pudiera corresponder.

A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio de la contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse dentro del Municipio de Santa Fe, bajo pena de inadmisibilidad, fijando la Municipalidad su domicilio en calle Salta N°2951 de esta ciudad.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen, mientras no se fije uno nuevo y sea comunicado fehacientemente a la otra parte.

El nuevo domicilio que constituya la contratista durante la vigencia del contrato, deberá situarse siempre dentro de la ciudad de Santa Fe.

**Art. 8: Cómputo de plazos**

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

**Art. 9: Imprevisión contractual**

Serán de aplicación las disposiciones del Art. 1.198 del Código Civil cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas.

En ningún caso, la invocación de la situación imprevista, autorizará a la contratista a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que se deberán continuar prestando en las condiciones estipuladas.

**Art. 10: Aplicación subsidiaria Ley 5188 de Obras Públicas**

Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este pliego, regirá subsidiariamente y en la medida que no se oponga al mismo la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su decreto reglamentario.

**Art. 11: Moneda**

Las cotizaciones que efectúen los oferentes, así como también los valores que se establezcan en el contrato a firmar con el adjudicatario, deberán ser expresados en moneda nacional de curso legal.

**Art. 12: Preferencia en la selección del personal**

El adjudicatario, al contratar la mano de obra no jerárquica necesaria para la prestación de los servicios licitados (personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo), deberá tomar mano de obra local, entendiéndose como tal a los domiciliados en el Departamento La Capital con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses.

**Art. 13: Conocimiento de la documentación y de los servicios**

La presentación de una propuesta, significa que quien la hace conoce las condiciones, características propias y objeto de los servicios; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos. No podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que

podiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

## **Capítulo II: DE LOS OFERENTES**

### **Art. 14: Condiciones para ser oferentes**

Podrán concurrir como oferentes a la licitación de que tratan estos Pliegos, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 y las uniones transitorias de empresas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 377 y siguientes de la citada Ley.

Las empresas extranjeras sólo podrán concurrir asociadas con empresas nacionales de capital interno.

Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada y legalizada en su caso, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formule la presentación. En la misma deberá consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de las sociedades.

En el caso que dos o más empresas concurren integradas en UTE, a los fines de la contratación que se licita, cada una de las empresas que lo integran, deberá cumplimentar los recaudos que se fijan para las sociedades. Además, deberán: a) Unificar la personería y fijar un domicilio único, b) acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UTE, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.

En todos los casos, deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la empresa y constituirse domicilio especial en la ciudad de Santa Fe, en el que se localizará el domicilio legal.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de empresas integradas en UTE, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total de contrato y su eventual prórroga.

Cualquier circunstancia que en el trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en UTE, podrá ser considerada por la Municipalidad, como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.

La capacidad financiera o de ejecución de trabajos, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UTE, y en función de la participación de cada una conforme al instrumento de vinculación.

El instrumento de vinculación por el cual se constituye la UTE, deberá expresar la cantidad y



naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, sin que ello obste a la responsabilidad solidaria de los mismos.

**Art. 15: De los impedimentos para ser oferentes**

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes de la administración pública, nacional, provincial o municipal, o las empresas en que los mismos actúen como Directores o Administradores.
- e) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores pendientes.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas de la Municipalidad.
- e) Las personas físicas, ni aún como miembro integrante de una UTE.
- f) Los que resulten adjudicatarios de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES de la Ciudad de Santa Fe.
- g) Quienes se encuentren demandados por la Municipalidad.

Los oferentes deberán presentar una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieran sido objeto en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en otras localidades.

**Capítulo III: DE LAS PROPUESTAS**

**Art. 16: Garantía de oferta**

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación, una garantía de oferta por un monto igual al uno por ciento (1 %) del valor establecido como presupuesto oficial de la presente Licitación.

Dicha garantía deberá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo depositado en el Departamento Pagos de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.
- b) Títulos de la Nación, provincia o Municipalidad, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.
- c) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad.

La garantía constituida conforme a lo previsto precedentemente, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta, por el término de mantenimiento de oferta previsto en el Art. 25° del presente Pliego.

**Art. 17: Presentación de las propuestas**

Las propuestas se presentarán por triplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma cas-

tellano y estarán contenidas en dos (2) sobres cerrados y lacrados, identificados como SOBRE N°1 Y SOBRE N° 2. Ambos sobres serán colocados dentro de otro sobre o paquete sellado y lacrado.

El recaudo de la presentación por triplicado, regirá también para la documentación, que conforme a estos Pliegos debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus fojas.

Los requisitos de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar a la propuesta, no será exigible para la referida al recibo de adquisición del Pliego, al Pliego y Circulares, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar solamente en el original. Las copias podrán ser fotocopias firmadas por el oferente.

Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas al final del escrito.

#### **Art. 18: Contenido de la propuesta - Sobre N°1**

El SOBRE N° 1 deberá presentarse con la inscripción "LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO" "SOBRE N°1" y deberá en el orden que a continuación se detalla de un índice en que se consignen las fojas en que obra cada documentación, contener la siguiente:

- a) Recibo de adquisición del Pliego. En caso de empresas asociadas en UTE, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes.
- b) Un ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones con todas sus hojas debidamente firmadas por el o los representantes legales.
- c) La garantía de oferta, efectuada conforme a lo establecido en el Art. 16° del presente Pliego.
- d) Constancia de Inscripción Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- e) Constitución del domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- f) La declaración jurada a que hace mención el Art. 15° del presente Pliego.
- g) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentre inscripto.
- h) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite la licitación, adjudicación y ejecución del contrato.
- i) Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y otorga autorización a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe relacionadas con la oferta presentada, para

lo cual se la autoriza expresamente.

j) La documentación referida en el Art. 14° del presente Pliego.

k) Equipos, vehículos, maquinarias y dotación de personal conforme a lo exigido en el presente Pliego. Se deberá indicar las características de cada uno, su afectación a los diferentes servicios a prestar, fecha de disponibilidad de los mismos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria.

l) Propuesta Técnica en que deben constar:

1) Plan de trabajo detallando las modalidades con que serán prestados los servicios licitados en caso de ser adjudicada la misma, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

2) Anteproyecto completo de la obra.

m) Antecedentes que hacen a la capacidad económico-financiera empresarial y técnico operativo de los oferentes, en un todo de acuerdo a lo explicitado en el Art. 19° del presente Pliego.

n) Toda otra documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones.

**Art. 19: Antecedentes de la capacidad empresarial, económico-financiera y técnico-operativo de los oferentes**

La enunciación de antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, económico-financiera y técnico-operativa del oferente que se mencionan seguidamente, no es excluyente, pudiendo el oferente incluir además todo otro dato o elemento que a su juicio interese para su valoración.

Capacidad empresarial:

a) Antecedentes de prestaciones similares a los servicios licitados, individualizando: destinatario, monto y duración del contrato. Se deberá acreditar con la presentación de los certificados correspondientes de los organismos que lo hayan contratado. De igual manera se harán constar las presentaciones en licitaciones aún no resueltas. Este requisito no será condición excluyente.

b) Documentación que acredite la naturaleza o modalidad de la organización empresarial y estructura orgánica del personal ejecutivo, en particular de las áreas de la empresa que se afectarán al servicio licitado. En el organigrama de los niveles de conducción del área técnica, deberá indicarse el nombre del personal que cubre las diversas funciones, con una breve descripción de sus responsabilidades y experiencia en la materia.

c) Los oferentes deberán demostrar por los medios que consideren más idóneos, su capacidad de contratación para absorber el servicio licitado en caso de resultar adjudicatario, dentro de los plazos previstos en el presente Pliego, en función de sus actuales compromisos.

Capacidad económica financiera:

A los efectos de su evaluación se acompañará:

a) Balance de los últimos tres ejercicios económicos certificados por Contador Público y autenticado debidamente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

b) Los balances deberán presentarse acompañados de un estado patrimonial actualizado en el que se destacarán las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras con especificación de plazo y garantías constituidas y última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias o el que los reemplace.

c) Se aportarán índices económicos y financieros con explicitación de las fórmulas aplicadas y elementos que las integran.

Cuando la fecha de cierre del último balance exigible sea de una antigüedad mayor a 120 días corridos, dichos índices se elaborarán sobre el estado de situación y estado de resultado confeccionado a una fecha no anterior a 60 días corridos de la fecha de apertura de licitación.

d) Se presentarán referencias bancarias, financieras y comerciales.

En el caso de presentarse dos o más empresas integradas en una UTE, los estados contables citados deberán presentarse por cada una de ellas, más un consolidado que incluya la totalidad de las firmas.

Capacidad técnico operativa:

A) Currícula del Director Técnico, cuya idoneidad deberá acreditarse con la siguiente documentación en original o copia certificada:

- a) Diploma o certificación de post-grado de carrera con incumbencia en tratamientos de residuos.
- b) Certificación de cursos, seminarios, talleres, etc. sobre disposición final de residuos urbanos, expedidos por organismos oficialmente reconocidos.
- c) Constancia de trabajos realizados en empresas y/o entes nacionales, provinciales o municipales sobre el tema de disposición final de residuos urbanos.

Los requisitos exigidos en los incisos a) y c) serán excluyente.

B) Todo otro antecedente demostrativo de la capacidad técnica que la empresa pondrá a disposición de la prestación del servicio si resulta adjudicataria, en materia de recursos humanos y renovación tecnológica.

C) Plan de inversión comprometido durante la vigencia del contrato, con discriminación anual.

**Art. 20: Contenido de la oferta-Sobre N° 2**

El Sobre N° 2 deberá presentarse con la inscripción: "OFERTA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO" "SOBRE N°2".

Su contenido deberá reunir todos los recaudos previstos para la Presentación de las Propuestas. Las ofertas que contengan raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones que no hubieren sido salvadas debidamente al pie de las mismas, serán rechazadas. Las cantidades deberán consignarse en números y en letras, prevaleciendo esta última expresión, cuando existiere diferencia entre ambas.

Deberá contener exclusivamente el precio cotizado por los servicios cuya contratación se licita, el

que se efectuará POR TONELADA recibida y tratada en el predio propuesto.

El oferente deberá proponer el terreno en el que realizará el relleno sanitario, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67.

De darse los supuestos del párrafo final del citado artículo, la oferta se realizará según lo estipulado en él.

La oferta deberá estar acompañada por una planilla discriminativa de los costos considerados para su formulación.

Esta discriminación deberá mostrar claramente el camino a través del cual el oferente arriba al precio de la propuesta.

Las propuestas y las planillas de costos o de análisis de precios, deberán guardar las formas e instrucciones establecidas en los Anexos Nros. [I](#) y [II](#) del presente Pliego.-

### **Art. 21: Causales de rechazo de las propuestas**

Serán causales de rechazos de las propuestas:

En sobre N° 1:

- La omisión de identificación fehaciente del proponente.
- La falta del comprobante que documente la compra del pliego.
- La omisión de la garantía de oferta.
- Si en el SOBRE N° 1 se incluye documentación correspondiente al SOBRE N° 2.

Las propuestas rechazadas en este caso, serán archivadas por la Municipalidad, reintegrándose al proponente la garantía de oferta y el Sobre N° 2 .

En el Sobre N° 2:

- La omisión de la cotización de las Alternativas I y II.

No será causal de rechazo, la existencia de simples errores de forma que puedan ser salvados sin alterar la propuesta.

### **Art. 22: Plazo para completar la documentación**

Las omisiones de requisitos que no sean las especificadas en el Art. 21 ° podrán ser salvadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de apertura de la Licitación. Transcurrido dicho término sin que la omisión halla sido subsanada, será rechazada la propuesta quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

### **Art. 23: Seriedad de la propuesta-Fidelidad de los datos**

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa

imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.

**Art. 24: Mantenimiento de las ofertas**

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta (60) días a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Cuando se haya cumplido dicho plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, cualquiera de los oferentes podrán intimar a la Municipalidad, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar su propuesta.

Mientras la Municipalidad no fuera intimada o notificada del desestimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

**Capítulo IV: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, ADJUDICACION y CONTRATACION.**

**Art. 25: Entrega y apertura de las propuestas**

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, sita en el Piso 11 ° del Palacio Municipal, hasta la hora fijada para la apertura de la licitación.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados para la apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas, se procederá a abrir el contenedor de los dos sobres en el orden de su recepción. A continuación se abrirá el SOBRE N° 1 y si no existieran las causales de rechazo especificadas en el Art. 21 ° seguidamente se procederá a abrir el SOBRE N° 2 dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes.

Se volcará en el acta la mención de los documentos exigidos en el Art. 21 ° que se acompañan en los SOBRES N° 1 presentados, y las ofertas correspondientes a los SOBRES N° 2 que hayan sido abiertos o la constancia de su rechazo; pudiendo los asistentes al finalizar dicha tarea, formular las observaciones que crean pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia.

El acta que se labre será suscripta por los funcionarios autorizados y por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerla.

Todos los oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres (3) días de efectuada la apertura.

Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, los proponentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, el oferente que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá acompañar con su impugnación la constancia de haber efectuado un depósito de garantía en la Municipalidad de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por cada una de las firmas proponentes que impugne, que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable, en caso contrario dicha suma irá a Rentas Generales de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la Municipalidad la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.

#### **Art. 26: Descalificación-Sanciones**

Serán descalificados los proponentes que incurran en algunas de las causales que se detallan a continuación:

- a) Que el mismo proponente o Director Técnico se encuentre integrado en dos o más propuestas distintas.
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitantes o directores técnicos para el acto licitatorio.

Los proponentes que resulten descalificados perderán el Depósito de Garantía y podrán ser suspendidos del Registro Municipal de Proveedores.

#### **Art. 27: Devolución de garantía de oferta**

Los depósitos de garantía de ofertas de los proponentes cuyas ofertas fueran rechazadas serán devueltos conjuntamente con los SOBRES N°2, tal como lo especificado en el Art. 25°.

Los depósitos de garantía de ofertas de los proponentes que no resulten adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación estas propuestas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

#### **Art. 28: De la adjudicación**

Dentro de los veinte (20) días posteriores al acto de apertura, la Comisión que designará el Departamento Ejecutivo Municipal para el estudio de las ofertas, se expedirá sobre cual o cuales son las propuestas más convenientes, de acuerdo a los requerimientos y posibilidades municipales, en consideración a los precios cotizados, características técnicas de los diversos proyectos y antecedentes de los oferentes. El informe de la Comisión deberá evaluar:

- a) La capacidad, solvencia, experiencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración de las empresas oferentes.
- b) Grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del contrato.
- c) Bondades del proyecto presentado, tanto en sus aspectos técnicos como desde el punto de

vista de funcionabilidad.

d) Correspondencia del precio cotizado con el valor de los servicios ofrecidos.

e) Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la propuesta.

A los fines de su cometido, la Comisión requerirá los informes que fueran necesarios a los oferentes o terceros.

Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones a la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los tres (3) días corridos de series requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma, no siendo tomadas en consideración en tal supuesto.

La Municipalidad resolverá la adjudicación de acuerdo a la oferta que a su propio juicio resulte la más conveniente, lo cual no necesariamente tendrá que coincidir con el menor precio.

La Municipalidad podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza de los oferentes.

### **Art. 29: Mejora de Ofertas**

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de la Municipalidad se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su solo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

El llamado a Mejora de Ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar los servicios, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

### **Art. 30: Segundo llamado a Licitación**

En el supuesto que por cualquier motivo, la Municipalidad no adjudique el servicio en el primer llamado a Licitación, podrá realizar un segundo llamado, para el cual no regirá la restricción del artículo 15 inciso f) del presente.

**Art. 31:** Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente, deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los diez (10) días a partir de la notificación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes Pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más del plazo previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de oferta, más una suma equivalente a un (1) año del precio de los servicios ofertados en concepto de daños y perjuicios.



El contrato a celebrarse deberá contener, bajo pena de nulidad, la cláusula establecida en el Art. 18° de la Ley N° 2756 - Orgánica de las Municipalidades que textualmente expresa: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".

### **Art. 32: Garantía de contrato**

Dentro de los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el contratista deberá afianzar el cumplimiento con un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del total de su oferta, por todo el período contractual y hasta la recepción definitiva de las obras.

Este depósito de garantía se podrá hacer efectivo en cualquiera de las formas indicadas en el Art. 16.

Si la contratista no se presentase dentro del plazo indicado con la acreditación de haber constituido la garantía de contrato, perderá la garantía de oferta, pudiendo ser sancionado con suspensión en el Registro de Proveedores Municipal.-

### **Art. 33: Facultad de adjudicar a otros oferentes por orden de mérito**

En el supuesto, que una vez adjudicada la licitación, el beneficiario renunciara desistiendo de ella o no cumpliera los requisitos posteriores (garantía y/o firma del contrato), invalidando la misma, la Municipalidad podrá adjudicar a los oferentes siguientes en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado, desestimando en consecuencia las ofertas del resto de los proponentes sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza.

## **Capítulo V: DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

### **Art. 34: Documentación contractual-Disposiciones aplicables**

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El contrato.
- b) El Pliego de Licitación y sus Anexos.
- c) La propuesta adoptada y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración y el Decreto de adjudicación.
- d) Las actas que se labren durante el término contractual.
- e) Las circulares que emitiera la Municipalidad.
- f) Las órdenes de servicios.
- g) Las notas de pedidos.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

**Art. 35: Iniciación de los servicios**

La contratista deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha estipulada en el contrato. En ésta, la contratista deberá iniciar los trabajos preliminares y obras previstas en el plan oportunamente aprobado, debiendo informar semanalmente sobre la evolución de los mismos.

A la fecha de iniciación efectiva de la prestación (recepción de los residuos para su tratamiento), deberán estar terminados los trabajos y obras mínimas indispensables para la prestación del servicio.

Dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la firma del contrato deberá cumplimentarse con todas las obras de infraestructuras exigidas en este pliego.

**Art. 36: De la ejecución del contrato**

Ante la ejecución del contrato la contratista deberá cumplir estrictamente los términos y condiciones del mismo y las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

- a) Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable, debiendo cumplimentar lo dispuesto en el Art. 12°.
- b) Contar con un director técnico debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con la Municipalidad, relativa a la ejecución de los trabajos.
- c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos. En este caso deberá quedar evidenciada, sin lugar a dudas, la mayor calidad de servicio que se ofrece.
- d) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública y la seguridad de las personas.
- e) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal y seguro por daños a terceros.
- f) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- g) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en el predio afectado a la prestación de los servicios.
- i) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios.

Dicho seguro deberá ser sin límite y la contratista deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios.

**Art. 37: Finalización de los trabajos**

**c) Recepción provisoria:** a la fecha de finalización del plazo previsto para la duración del contrato, se llevará a cabo la recepción provisoria de la obra, mediante acta suscripta por ambas partes, con constancia de los trabajos Incompletos o defectuosos que pudieran subsistir.

**b) Recepción definitiva:** la recepción definitiva de la obra, se producirá dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de la recepción provisoria.

Durante ese lapso, hasta la recepción definitiva, la contratista es responsable de los trabajos realizados, garantizando su correcta ejecución y corriendo por su cuenta el mantenimiento, reparación, sustitución y terminación de cualquier obra defectuosa y/o incompleta.

La Municipalidad podrá ejecutar por cuenta de la contratista, previa intimación a ésta para que realice los trabajos, cualquier reparación o terminación, pudiendo afectarse la garantía a tal fin.

**c) Recepción provisoria anticipada:** La Municipalidad podrá requerir a la contratista, la entrega anticipada de todo o parte de los terrenos, produciendo su recepción provisoria anticipadamente, en fecha fijada de común acuerdo.

El sentido y alcance de esta disposición, es posibilitar a la Municipalidad la utilización de aquellos sectores donde se hubieran completado los trabajos, anticipando la recepción.

**Art. 38: Sistemas patentados**

Si en la ejecución de los trabajos la contratista usara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que le autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

Los derechos para empleos en los trabajos de artículos y/o dispositivos patentados, se considerarán incluidos en el precio del contrato.

La contratista será la única responsable de los reclamos o juicios que se promovieran ante la Municipalidad por uso indebido de patente.

**Art. 39: Prohibición de la transferencia**

El contrato no podrá ser cedido o transferido por la contratista a terceros, solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de algunos de los servicios adjudicados, siempre que mediare expresa autorización de la Municipalidad. Las convenciones que en tal sentido se realicen no serán oponibles a terceros, siendo la contratista el único responsable frente a la Municipalidad. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, corresponderán a la contratista como si las hubiese efectuado directamente.

La Inspección solicitará a la contratista las siguientes informaciones sobre las subcontratistas:

Nombre.

Referencias.

Rubros que se Subcontrata.

Forma de Subcontratación.

Domicilio Legal en Ciudad de Santa Fe.

Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades.

Inscripciones en tasas, contribuciones, impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar.

Cualquier otra información que considere necesaria.

#### **Art. 40: Intercambio de comunicaciones**

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y la contratista, se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- a) ORDENES DE SERVICIO: Las emitirá la Inspección y las recibirá el Director Técnico.
- b) NOTAS DE PEDIDO: Las emitirá el Director Técnico y las recibirá la Inspección.
- c) ACTAS: Se labrarán y rubricarán en forma conjunta y se utilizarán para documentar hitos en la marcha del contrato.

Estos documentos se emitirán por triplicado, numerados cronológicamente, conformando los denominados: Libro de Ordenes, Libro de Pedidos y Libro de Actas, respectivamente.

Todos los libros serán entregados por la contratista, cumplimentando con las inscripciones e impresos que determine la Inspección, pudiendo éstos ser reemplazados por formularios de registración computarizada.

El Libro de Ordenes y el de Actas quedarán en poder de la inspección y el Libro de Pedidos en poder de la contratista.

Las Ordenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para la contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

De considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del contrato, la contratista podrá emitir, dentro de los dos (2) días de la recepción de la Orden de Servicio, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Las divergencias que puedan ocurrir entre inspección y contratista, no podrán ser invocadas como causal de suspensión del servicio o disminución parcial del mismo.

#### **Art. 41: Ejecución directa o por terceros**

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, en caso de no cumplimiento de una Orden de Servicio, la Municipalidad podrá, previa intimación para que la contratista corrija su deficiencia en el plazo que se determine, que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros, los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, si éstos no fueran cumplimentados por la intimación.- .

El costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, será deducido de las siguiente liquidación que corresponde practicar a la

contratista.

#### **Art. 42: Interrupción del servicio**

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

Solamente corresponderá compensar a la contratista por el uso de los bienes en cuanto dicho uso exceda de diez (10) días si la causa de la interrupción no le es imputable y en cuanto exceda de sesenta (60) días si existe causa imputable a la contratista. En este último supuesto, la contratista deberá, además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo de la contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, los Pliegos no preveen interrupciones que pudieran imputarse a la Municipalidad.

Se descontarán a la contratista de su certificación mensual, el importe correspondiente a los servicios no prestados, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder.

### **Capítulo VI: DE LA EXTINCION DEL CONTRATO**

#### **Art. 43: Causas de extinción**

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término conforme a lo previsto en estos Pliegos.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra de la contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento de parte de la contratista, en los supuestos contemplados en el Art. 44°.
- e) Rescisión por incumplimiento de la Municipalidad en el pago de las prestaciones a su cargo. Será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios por tres (3) meses consecutivos.
- f) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.

#### **Art. 44: Causales de rescisión por incumplimiento de la contratista**

La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediere algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción de los servicios durante dos (2) días seguidos o cinco (5) alternados por semestre. Interrupción significa tanto la inejecución total como la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios.

- b) Aplicación reiteradas de multas que superen en el mes, el quince por ciento (15%) de la facturación del mes.
- c) Violación de la buena fe contractual conforme a lo previsto en el Art. 23° o cuando la contratista incurriere en la transgresión prevista en el Art. 51 °.
- d) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuera imputable a la contratista, ésta a juicio de la Municipalidad se encontrase imposibilitada de continuar con la normal prestación de los servicios en forma definitiva o temporal por un plazo de más de treinta (30) días.-
- e) Transferencia no autorizada del contrato.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente a la contratista de tal determinación.

#### **Art. 45: Intimación de pago previo a la rescisión**

En el supuesto previsto en el Arto 43° inc e), la c ontratista, en forma previa a declarar la rescisión, deberá formular una intimación de pago al Departamento Ejecutivo por medio fehaciente y por el término de treinta (30) días, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Municipalidad no verificare el pago de las obligaciones vencidas y exigibles, la contratista estará habilitada para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.

La expiración anticipada del contrato, hará perder a la contratista el depósito de garantía constituido cuando la causa que la determine le sea imputable.

#### **Art. 46: Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad**

La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente a la contratista y con un plazo no menor de treinta (30) días.

En todos los casos de extinción anticipada del contrato, la contratista estará obligada a continuar la prestación de los servicios por un plazo de ciento veinte (120) días, salvo que la Municipalidad optare por hacer de aplicación el régimen previsto en el Arto 42°.

En caso de rescindir el contrato por causas imputables a la Municipalidad o por su decisión unilateral, deberá ésta indemnizar a la contratista con un importe equivalente al de depósito de garantía que la misma tenga constituida, renunciando la contratista a cualquier otra indemnización por cualquier motivo aparte del descripto.

### **Capítulo VII: DE LAS PENALIDADES**

#### **Art. 47: Sanciones- Tipificaciones**

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidad de la prestación de los servicios, facultará la aplicación de descuentos en calidad de multas cuya tipificación se detalla

más abajo. Estos descuentos en calidad de multas, se graduarán por porcentajes referidos a la facturación del servicio correspondiente al mes de aplicación de la infracción y son independientes de los descuentos que pudieran corresponder por la no prestación del servicio.

**a) Faltas relacionadas con la operatividad en los trabajos de disposición final.**

Por cada operario y/o equipo faltante por día, del 0,25 al 1%.

- Por no contar en obra en condiciones de funcionamiento, con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados o por no reemplazados en término.
- Por no disponer del personal profesional, técnicos, encargados y operarios ofrecido en la propuesta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.
- Por modificar sin autorización la afectación de los equipos y maquinarias dentro del servicio o afectarlos a tareas extrañas al mismo.

**b) Incumplimiento de órdenes de servicio.**

Por cada hecho total o parcial, del 0,25 al 0,50%.

- Por no dar trámite a una orden de servicio o instrucciones dadas por la Inspección.
- Por no presentar los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término del requerimiento si no hubiere plazo fijado.
- Por no elaborar la documentación para obra o complementaria del proyecto ejecutivo o hacerla en forma incompleta e imprecisa o por no entregada en los plazos requeridos.

**c) Faltas relacionadas con la planificación y metodología de trabajo comprometida.**

Por cada hecho total o parcial del 0,25 al 2%.

- Por deficiencias o falencias en las técnicas utilizadas para la disposición final que se aparten de la metodología fijada en la propuesta y aprobada por la Municipalidad.
- Por incumplimiento en término a cualquiera de las obligaciones consignadas en el cronograma de realización de tareas, tanto en el comienzo como en la finalización, en los tiempos previstos para los mismos.
- Por no realizar la preparación de infraestructura y trabajos complementarios en tiempo y forma fijados en la propuesta y aprobados por la Municipalidad; o de acuerdo con las órdenes de servicio impartidas por la Inspección, si a ésta le correspondiera definirlos.

**d) Faltas relacionadas con la seguridad y control ambiental.**

Por cada hecho constatado por la inspección, del 0,50 al 2%.

- Por no proceder al mantenimiento de los caminos y drenajes dentro del predio de disposición.
- Por la comprobación de la existencia de contaminación de las aguas subterráneas y/o superficiales, por encima de los niveles iniciales de calidad de agua, imputables por sus características a deficiencias en las operaciones de disposición final.
- Por la comprobación de la existencia de contaminación ambiental en terrenos aledaños, imputables a deficiencias en las operaciones de manipuleo y/o tratamiento de los residuos, incluyendo quema de los mismos accidentales o provocadas.
- Por la comprobación de la existencia de insectos vectores y/o roedores en el predio de

disposición y zonas aledañas, imputables a deficiencias y/o falta de periodicidad en los programas de desinsectación y desratización.

- Por permitir actos de cirujeo dentro del predio, realizados por cualquier persona, que esté o no bajo dependencia de la contratista.

**e) Faltas relacionadas con la higiene y seguridad del trabajo.**

Por cada hecho total o parcial constatado por la Inspección, del 0,25 al 0,50%.

- Omisión parcial o total de usar el vestuario reglamentario y/o elementos de protección de seguridad.
- Falta de observancia por parte de la contratista o su personal en servicio, de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

**f) Faltas de higiene y mantenimiento previsto para las máquinas y equipos en operación.**

Por cada falta constatada del 0,25 al 0,50%.

**g) Faltas no discriminadas.**

Todo hecho no enumerado precedentemente, que por sus características signifique transgresión a las condiciones establecidas en este Pliego para la prestación del servicio, será sancionado según su gravedad, con multas de hasta el 15%.

**Art. 48: Mismo hecho en distintos supuestos punibles**

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en el Art. 47°, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

**Art. 49: Incremento de multas por reiteración de infracciones**

Las multas previstas en el Art. 47°, se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se tratase del tercer hecho sucesivo reiterado dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión.

**Art. 50: Infracciones de carácter permanente**

En el caso de infracciones permanentes, la contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran se considerarán a los fines punibles como un nuevo hecho, excepto causa de fuerza mayor.

**Art. 51: Procurar retribución indebida**

Sin perjuicio de los otros efectos previstos en estos Pliegos, la contratista será sancionada con descuentos graduales entre el 1 % Y el 15% del monto total de la facturación por los servicios correspondientes al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimientos administrativos y/u operativos, se lograre o procurare de la Municipalidad retribución indebida



utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

#### **Art. 52: Deducción de importes de las multas**

El importe de las multas será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente se efectúen a la contratista.

#### **Art. 53: Aplicación de sanciones**

La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo, se efectuarán previa confección de acta e intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 24 horas. Las multas serán aplicadas por la Secretaría de Servicios Públicos. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Santa Fe para los recursos administrativos.

La presentación del recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso de resultar favorable a la contratista.

### **Capítulo VIII: PRECIO, CERTIFICACION y FORMA DE PAGO**

#### **Art. 54: Precio básico**

El precio básico será el que se fije como precio para el servicio en la respectiva propuesta y será inalterable.

La cotización se efectuará POR TONELADA de residuos recibidos y tratados en forma completa y comprenderá los siguientes servicios:

- a) Elaboración del proyecto ejecutivo.
- b) Construcción de las obras de infraestructura básica y complementarias.
- c) Terreno (En los términos de los artículos 20° y 67°).
- d) Recepción de todos los residuos sólidos o semi-sólidos señalados en las Especificaciones Técnicas, entregados en el predio de disposición final a través de:
  - Vehículos propios de la Municipalidad o contratados por ésta y afectados a los servicios de recolección domiciliarias, barrido y limpieza y asistencia de minibasurales.
  - Vehículos particulares autorizados por la Municipalidad para entregas ocasionales o sistemáticas, siempre que la naturaleza del material a recepcionar corresponda al tipo de residuos autorizados.
- e) Disposición de los residuos descriptos, mediante la metodología de trabajo propuestas por el oferente, conforme a las especificaciones técnicas del presente Pliego y aceptada por la Municipalidad.
- f) Control ambiental.
- g) Vigilancia.
- h) Trabajos de terminación.

i) Toda otra tarea que surja del presente Pliego.

El precio contractual es la total y única compensación por los gastos de las tareas descriptas precedentemente y de numeración no taxativa, que incluyen: mano de obra, cargas sociales, materiales, equipos y vehículos, amortizaciones, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, seguros, gastos generales directos o indirectos, beneficios, impuestos, etc.; quedando en consecuencia la Municipalidad, relevada de toda otra compensación que no sea el precio por tonelada ofrecido por la contratista en la propuesta y aceptado por la Municipalidad.

#### **Art. 55: Del cómputo y certificación de los servicios**

Del 01 al 05 de cada mes posterior al vencido, la Dirección, conjuntamente con la empresa contratista, confeccionará el cómputo de los trabajos y certificación de los mismos, calculándose las toneladas correspondientes al servicio que efectivamente se haya prestado en el período.

Una vez certificados los servicios, la contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación, para lo cual la misma dispondrá de cinco (5) días siguientes al de su presentación.

Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación, repitiéndose, en este caso el plazo de cinco (5) días para su conformación.

Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

#### **Art. 56º: Del pago de los servicios**

La liquidación y pago de los servicios se verificará por la Municipalidad, dentro de los diez (10) días siguientes al del vencimiento del plazo para conformar las facturas.

El atraso en el pago devengará en favor de la contratista, de pleno derecho, un interés igual al dispuesto por decreto provincial N°5755/91 y/o el que se dicte en su reemplazo en el futuro.

### **Capítulo IX: CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS**

#### **Art. 57: Del parque móvil**

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar al o a los servicios deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican y deberán ser sustituidos al término de la vida útil.

Durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, en base a niveles normales de mantenimiento, pudiendo ser verificados en cualquier momento por la Municipalidad.

Asimismo, la inspección técnica de la Municipalidad podrá ordenar la sustitución de cualquiera de

ellos, cuando a su solo juicio determine que alguno no se encuentra en condiciones de seguir prestando servicios y no pueda ser recuperado.

La contratista deberá proveer las clases y cantidad de equipos propuestos para la prestación de servicios en las condiciones requeridas, cuya incorporación estará sujeta a la aprobación previa de la Municipalidad. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los vehículos de la contratista que no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego.

Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar, de acuerdo al equipamiento mínimo exigido por pliego, deberán ser de propiedad de la contratista, debiendo estar radicados y patentados en la ciudad de Santa Fe. La contratista podrá subcontratar equipos adicionales a los exigidos, sobre los que regirán los mismos requisitos y facultades de la Municipalidad que para los propios de la contratista.

En caso de que por ampliación de servicios se requiera dentro del período contractual una mayor cantidad de vehículos, maquinarias o equipos, la contratista no podrá superar en ningún momento el 30 % de equipos subcontratados sobre el total del parque móvil, salvo expresa autorización Municipal para la ejecución de tareas puntuales y/o otras que a criterio de la Municipalidad lo justifiquen. Lo mismo vale para las maquinarias propias de la contratista que no estén afectadas en forma manifiesta y directa al servicio.

La totalidad de los vehículos, maquinarias y equipos a afectar no podrán exceder en ningún momento del contrato, los 10 años de antigüedad.

Los vehículos afectados, no podrán ser retirados del predio de disposición final sin expresa autorización de la Municipalidad a través de la Secretaría de Servicios Públicos.

Deberán estar pintados con colores y características que determine la Municipalidad. El oferente podrá proponer su color, siendo la Municipalidad la que en última instancia decida.

Los vehículos, maquinarias y equipos, deberán estar provistos con todos los accesorios que le son propios, en forma completa. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo de la empresa, nombre, y domicilio de la contratista; asimismo se consignará número telefónico de la empresa y de la Dirección de Limpieza y el número interno de la unidad.

El proponente, al especificar en su oferta el parque móvil a utilizar en la prestación de los servicios, deberá señalar todas las características de los vehículos y maquinarias, aclarando marcas, modelos, etc. (acompañando folletería si la hubiere). En el caso del equipamiento mínimo exigido deberá presentar los títulos que acrediten su propiedad, o en su defecto factura pro-forma de su adquisición (que deberá contener obligatoriamente el plazo de entrega).

Se considerará en forma especial la oferta de equipamiento que cuente con motores de bajo impacto ambiental (a gas natural comprimido u otro sistema de reducida contaminación y bajo nivel acústico ).

En el supuesto de utilizar vehículos nafteros, el adjudicatario deberá abstenerse de consumir combustibles que incorporen plomo.

### **A - De los vehículos de inspección Municipal**

La contratista, con anterioridad a la iniciación de los servicios, suministrará a la Municipalidad un vehículo para movilidad, el que deberá tener las siguientes características: tipo pick-up, motor gasolero de cuatro cilindros, de 1600 centímetros cúbicos de cilindradas como mínimo, cero kilómetro y último modelo.

El vehículo será afectado exclusivamente a los fines de las inspecciones de los servicios que realiza la Dirección de Limpieza, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Municipalidad en cuanto a pintura e inscripciones. La unidad deberá estar equipada con un equipo radiotransmisor, de las siguientes características:

- Transceptor de VHF para transmisión en FM (16KOF3E) de primera calidad, de marca reconocida, homologado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- Potencia máxima de salida no inferior a los 40 (cuarenta) Watts, conmutable desde el teclado a un valor mínimo de 4 (cuatro) Watts.
- Rango de 134 a 160 MHz con un mínimo de 6 canales prefijados, seleccionables.
- Tensión nominal de alimentación: 12 (doce) volts con negativo a masa.
- Memoria EEPROM interna para el almacenamiento de las frecuencias de los distintos canales.
- Indicación del canal seleccionado: Display digital.
- Micrófono: Igual marca que el equipo con cable retráctil y pulsador para cambio de recepción a transmisión.
- Parlante incorporado dentro del equipo y jack para la conexión de parlante exterior.
- Antena vertical omnidireccional tipo 5/8 con ganancia no inferior a los 3 dB para un rango de 138 a 174 MHz, ajustable. Irradiante: cónico de acero, con base para gotera, cable coaxil, conector y herramientas de montaje.

La contratista tendrá a su cargo los gastos de reparación, mantenimiento (neumáticos, lubricantes, etc.), combustibles, seguro contra tercero y responsabilidad civil, patentes y gravámenes, etc. y todo gasto que se origine para el funcionamiento en condiciones de la unidad.

Las reparaciones deberán ser efectuadas en un plazo no superior a las 48 horas, en caso contrario deberá suministrar una movilidad en reemplazo de aquélla, hasta tanto sea reparada.

En el supuesto de que la Municipalidad, al vencimiento de los siete años de contrato, haga uso de la opción de prórroga establecida en el Pliego, la contratista deberá cambiar la unidad por otra cero kilómetro y último modelo, de iguales características y en las mismas condiciones a las establecidas precedentemente.

### **B - Del equipamiento mínimo**

Conforme a los volúmenes de trabajos a realizar la Municipalidad ha procedido a diseñar el equipamiento mínimo que la contratista deberá utilizar para la correcta y efectiva prestación de los servicios.

Este criterio ha sido adoptado a fin de lograr una comparabilidad entre las distintas ofertas que se

presenten, quedando en estas condiciones solamente a analizar conceptos tales como "precio unitario" y "calidad de equipos".

De esta manera, las cotizaciones, deberán efectuarse teniendo a la vista "la nómina" que se detalla. Podrán proponerse cambios en el equipamiento mínimo, o la modalidad, siempre que el mismo ofrezca, a criterio municipal, igualo mayor eficiencia que el equipo o modalidad que sustituye.

Cuando se presente equipamiento o modalidad sustituyente, éste se deberá cotizar con carácter de "alternativa" de manera que es inevitable la cotización del equipamiento mínimo que se propone.

El presente artículo pretende contemplar las maquinarias y equipos que deberán prestar un servicio diario y continuo en el predio y sin las cuales no es posible prestar eficazmente el servicio previsto en este pliego.

El equipamiento descrito, no conforma una lista taxativa, existiendo pleno conocimiento que para agilizar ciertas tareas o para trabajos puntuales se pueden requerir otros equipos aparte de los detallados, que tendrán mayor o menor participación de acuerdo al tipo de terreno ofrecido.

El oferente podrá subcontratar o afectar otros equipos en forma temporal.

La contratista no podrá esgrimir como argumento por la inejecución de trabajos total o parcialmente en tiempo y forma, haber ajustado su propuesta al "equipamiento mínimo" a que hace referencia este artículo. Un incumplimiento de esta naturaleza dejará expuesta a la contratista, a todas las sanciones previstas en el presente pliego.

El equipamiento que se considera mínimo e indispensable en forma permanente en el predio es el siguiente:

- a) Topadora con Oruga. Potencia mínima 110 HP.
- b) Compactadora de residuos con ruedas metálicas y hoja topadora.
- c) Pala cargadora con oruga o rueda metálica para compactar. Potencia mínima 110 HP.
- d) Retroexcavadora adecuada para la excavación de las celdas.
- e) Camión volcador con caja de 6/7 m<sup>3</sup>.
- f) Equipo de Fumigación.
- g) Tanque regador.
- h) Niveladora de arrastre.
- i) Desmalezadora de arrastre.
- j) Tractor apropiado para el uso de los equipos g), h) y i).

#### **Art. 58: Del personal**

a) La contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios licitados. Esto implica: Personal de dirección, supervisión y administración, personal operativo y de mantenimiento, de seguridad y de mantenimiento de la forestación del predio, etc.

Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de legislación laboral, previsional y

de seguridad e higiene. Las dotaciones estarán provistas con vestimenta uniforme, con todos los requisitos de seguridad exigidos por las normas de trabajo vigentes (guantes, cascos, etc.). Además, ropa de abrigo y equipos de agua para días lluviosos.

b) El personal vestirá correctamente.

c) Los chóferes deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitante para el tipo de vehículos a conducir.

d) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y de inspección. La Municipalidad podrá decidir sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder a la contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna transgresión, debiendo la contratista efectivizar la medida.

e) La contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal jerárquico.

f) El personal técnico deberá acreditar idoneidad profesional en la materia. La Municipalidad podrá solicitar la remoción del personal que no cumpla con las exigencias del contrato, con las indicaciones de orden operativo que se den durante el desarrollo de las tareas, o incurra en errores de orden técnico considerados graves a criterio de la Municipalidad.

g) El Director Técnico será el responsable en obra, y en caso de no encontrarse en algún momento deberá designar a un auxiliar técnico que lo sustituya temporalmente.

El personal del contratista dependerá funcional y jerárquicamente del Director Técnico.

## **Art. 59: De la infraestructura e instalaciones complementarias**

### **A - Infraestructura**

#### **a) Provisión de agua:**

La Contratista deberá garantizar la provisión de agua potable para consumo y utilización del personal en baños y vestuarios. También deberá preverse el suministro de agua para lavadero de vehículos y maquinaria, riego, limpieza, etc.

#### **d) Energía eléctrica:**

La provisión de energía eléctrica también se hará por cuenta y cargo de la contratista, previendo el suministro de corriente alterna de 220 V y 380 V.

La provisión continua de la energía eléctrica deberá garantizar. Por lo que la contratista en caso de cortes en el sistema de distribución deberá contar con los equipos generadores apropiados de encendido automático.

#### **c) Sistema de iluminación**

Teniendo en cuenta que además se operará en horas nocturnas, los frentes de trabajo y caminos tanto de acceso como interiores deberán estar convenientemente iluminados.

Se requerirá también una red perimetral de alumbrado de seguridad, e iluminación del acceso al

predio.

El sistema de iluminación contará además con encendido automático por célula fotoeléctrica.

**d) Sistema de comunicaciones**

La obra deberá contar con una línea telefónica propia o un sistema de radio en VHF en la frecuencia que la Municipalidad indique a fin de asegurar la permanente comunicación con esta.

**B - Instalaciones complementarias**

La contratista deberá diariamente higienizar todas las oficinas, salas y/o depósitos existentes y los que se construyan en el futuro. Asimismo, deberá proceder al mantenimiento de todas las infraestructuras edilicias en forma permanente (mamposterías, pintura, carpintería, revestimientos, solados, pisos, revoques, instalaciones eléctricas y de gas), procurando el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias, agua fría y caliente y desagües cloacales.

**a) Casilla de control de ingreso:**

La entrada debe estar controlada por personal de vigilancia las 24 horas del día durante todo el período de duración del contrato.

Para refugio y lugar de trabajo del guardia se deberá construir una casilla de no menos de 5 m<sup>2</sup> de superficie, provista de energía eléctrica.

Se deberá llevar una planilla de registro de los ingresos y egresos de toda persona que acceda al predio.

El contratista no deberá permitir la permanencia de personas ajenas al servicio en el predio de disposición final, con excepción de la Inspección Municipal.

**b) Oficina para Inspección:**

El personal municipal que realice tareas de control de obra deberá contar con una oficina dotada de mobiliario acorde con las tareas que desarrollará. Deberá estar iluminada y ventilada convenientemente y contará con provisión de energía eléctrica. La superficie mínima será de 12 m<sup>2</sup>.

El equipamiento a proveer será el siguiente:

- Acondicionador de Aire instalado.
- Escritorio de aprox. 1,20 m de largo x 0,80 m ancho.
- Cuatro sillas.
- Una estantería/biblioteca.
- Un equipo de computación con la siguiente configuración mínima: 486 DX4, 100 MHz, Ram: 8 Mb, HD: 1 Gb, Monitor SVGA color, CD Rom cuádruple velocidad, Mouse, Impresora a chorro de tinta color de 300 dpi Software: Windows 95, Office.
- Mesa para el equipo de computación.

**c) Oficinas para la dirección y administración de obra:**

El contratista dispondrá para su personal las oficinas que considere conveniente. Deberá proveer instalaciones sanitarias para uso de este personal y de la Inspección municipal.

**d) Galpón para mantenimiento de equipos:**

La planta contará con una construcción que permita albergar herramientas y elementos

necesarios para el mantenimiento, lavado, reparación o service de las maquinarias y equipos del contratista.

**e) Instalaciones sanitarias para el personal:**

El personal operativo deberá contar con vestuarios y baños apropiados.

**Art. 60: Recaudos de seguridad en el predio**

La contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes, debiendo implementar un estricto control de entradas y salidas.

Queda prohibida la presencia o permanencia de personas ajenas a los servicios sin expresa autorización de la Municipalidad.

Asimismo, queda terminantemente prohibida la presencia de animales de cualquier tipo, salvo los destinados a seguridad.

**Art. 61.: Ampliación o disminución del servicio**

La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) la cantidad de residuos sólidos urbanos a tratar, ya sea por destinado a otro tipo de tratamiento o por cualquier otro motivo. Asimismo podrá disponer de la ampliación de los servicios en la medida en que las necesidades lo requieran o por otras razones.

Los aspectos considerados en párrafos anteriores serán notificados fehacientemente a la contratista con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

En los supuestos previstos en el presente artículo, la retribución de la contratista se acrecentará o disminuirá en forma proporcional conforme al precio unitario por tonelada estipulado en el contrato (o menor de común acuerdo).

**Art. 62: Días y horarios de prestación de los servicios**

La planta de disposición final estará habilitada para la recepción de los residuos desde las 7:00 hs de los días Lunes a las 7:00 hs de los días Domingo, exceptuando los feriados nacionales, para los camiones afectados al servicio de recolección domiciliaria, de asistencia a minibasurales y de barrido y limpieza de calles en la ciudad de Santa Fe.

Excepcionalmente, cuando los servicios de recolección y barrido se presten en días Domingos y/o feriados, por disposición de la Dirección, también deberá estar habilitada la planta para la recepción de esos camiones.

Fuera del horario estipulado para el ingreso, no se permitirá entrada y salida de vehículos de carga, debiendo la contratista disponer de la vigilancia adecuada.

Los horarios definen períodos en que se recepcionarán residuos, pero no son determinantes para el desarrollo de las tareas internas.

Para los vehículos que efectúen servicios especiales y los particulares (debidamente autorizados), se habilitará un horario a convenir, restringido en el tiempo y en períodos que no haya



coincidencia con las horas pico de afluencia de camiones recolectores.

#### **Art. 63: Propiedad de los residuos**

Se deja debidamente aclarado, que de acuerdo a lo dispuesto en el artº 45 inciso c) de la Ley 2756 - Orgánica de las Municipalidades, la totalidad de los residuos que se originen de los servicios de recolección, barrido y asistencia a minibasurales, son de propiedad de la Municipalidad.

#### **Art. 64: Disposiciones legales a tener en cuenta**

La contratista deberá ajustarse a la resolución N° 57/85 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (Normas Técnicas sobre Disposición Final de Residuos Sólidos y Rellenos Sanitarios) así como tener en cuenta la legislación existente sobre residuos, por ejemplo, la Ley 24.051, sobre Residuos Peligrosos y sus decretos reglamentarios (831/93; sus anexos [V](#) y [VI](#)).

Del mismo modo deberá ajustarse a las leyes o reglamentaciones que en adelante se promulguen.

#### **Art. 65: Del programa de relaciones con la comunidad**

Con el objeto de estimular a colaborar en el mantenimiento de la limpieza de la ciudad, la contratista propondrá un Programa de Relaciones con la Comunidad, con determinación de **montos mínimos de inversión**, características generales de los proyectos y posibilidades de coordinación y participación de la Comisión Permanente de Defensa del Medio Ambiente y entidades intermedias.

En su formulación deberán indicarse claramente los objetivos de la campaña y los medios a utilizarse en su implementación, todo ello en la inteligencia de lograr una fluida comunicación entre la contratista y los vecinos, de manera tal que éstos estén informados en forma permanente y actualizada de los distintos servicios que se prestan, sus modalidades y horarios, incluso para días atípicos. Este programa será presentado anualmente por la contratista a la Municipalidad, en el último trimestre del año anterior al de su aplicación.

En todo Programa de Relaciones con la Comunidad, deberá quedar perfectamente expresado, que es la Municipalidad, a través de la empresa contratista, la que lleva a cabo este programa de servicios.

Asimismo será la Municipalidad la que dicte las pautas para la preparación del programa y su desarrollo posterior.

Los programas a desarrollar en colegios e instituciones en general, deberán contar, aparte del personal de la contratista, con personal municipal, quien establecerá la conexión entre los temas que desarrolla la contratista y algunos otros paralelos de interés municipal, referidos al caso.

Dentro del programa de relaciones con la comunidad se considerará:

#### **A - Visitas**

El contratista deberá permitir la visita al relleno sanitario de representantes de fundaciones, organizaciones intermedias u organismos estatales preocupadas por el medio ambiente.

Lo mismo vale para delegaciones de la comunidad educativa.

El permiso deberá solicitarse con una semana de anticipación a la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

### **B - Campañas de disposición Final de Pilas y/o residuos especiales**

La contratista deberá implementar en forma progresiva, campañas para la recolección diferenciada y posterior disposición final de micropilas y/o baterías que contengan metales pesados (Mercurio, Cadmio, Nickel, etc.).

Igualmente para otros residuos domiciliarios urbanos cuya carga contaminante (o razones de mejor tratamiento) justifiquen una disposición final separada del resto de los residuos domiciliarios e impliquen un importante grado de avance en la disminución del impacto ambiental.

La Municipalidad deberá aprobar previamente tanto lo que se refiere a la planificación de la campaña publicitaria como al sistema de recolección, traslado, tratamiento, y método de disposición final sugeridos por la contratista.

## **Capítulo X: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO**

### **Art. 66: Definición del Servicio**

El servicio de disposición final al que se refiere el presente pliego se llevará a cabo mediante el denominado sistema de relleno sanitario, entendiéndose por tal al método por el cual se tratan los residuos sólidos urbanos sobre el terreno sin causar deterioro al medio ambiente y sin peligros, riesgos o molestias para la salud y la seguridad de la población.

Para tal fin se aplicarán principios técnicos de la ingeniería, se compactarán los residuos para reducir su volumen a un mínimo compatible con la técnica aplicada, y se los cubrirá diariamente con tierra.

La Municipalidad se reserva el derecho de destinar una porción de la basura generada en la ciudad hacia otros fines o sistemas de disposición final alternativos al relleno.

Los residuos a recibir serán provenientes del servicio de recolección domiciliaria, de barrido y limpieza, mantenimiento de espacios verdes y jardines, y todo aquellos residuos que acerquen los particulares y que la Municipalidad autorice expresamente.

No podrán ser incorporados al relleno sanitario aquellos residuos tóxicos, inflamables, explosivos, patológicos, radiactivos y en general todo aquel material que pueda transformarse física o químicamente y ser caracterizado como los anteriores.

Tampoco se aceptarán materiales o residuos líquidos o semilíquidos.

### **Art. 67: Del predio de disposición final**

La contratista ejecutará el tratamiento de disposición final en el predio ofertado, el que deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el presente pliego, especialmente los establecidos en el artículo 70.

Si el predio ofertado estuviera dentro del ejido urbano, solo podrá estar en los sectores denominados A, B ó C del Anexo [III](#).

Si el predio ofrecido estuviera fuera del ejido urbano, el mismo no podrá estar a más de 10 Km. del límite municipal.

En este supuesto, el oferente deberá acompañar autorización de las Autoridades Municipales o Comunales en cuya jurisdicción se encuentre el terreno, para que el terreno se destine al fin de esta licitación y por el tiempo previsto.

En todos los casos el oferente deberá acreditar la titularidad del inmueble o la promesa del propietario de transferir el dominio para el caso de que aquel resultare adjudicatario. En este supuesto deberá acompañarse asimismo la documentación que demuestre la subsistencia del dominio, libre inhibición y libre gravamen del inmueble.

El adjudicatario deberá transferir el inmueble a título gratuito y en forma definitiva a la Municipalidad de Santa Fe mediante la firma de la escritura traslativa de dominio dentro de los 90 días de rubricado el contrato. Los gastos derivados de la transferencia estarán a cargo del adjudicatario.

El terreno deberá permitir la disposición de los residuos del municipio durante 10 años como mínimo.

El lugar de emplazamiento deberá ser apropiado para tal fin y encuadrarse dentro de las normas y disposiciones legales vigentes. Asimismo, de encontrarse el terreno fuera del ejido municipal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, luego de obtenida la propiedad del terreno, a acordar con la respectiva municipalidad o comuna la recepción y tratamiento en dicho predio de los residuos urbanos de la misma, en igualdad de condiciones que los propios. El respectivo convenio deberá someterse a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Si durante el transcurso del contrato se saturara la capacidad asimilativa del predio de disposición final, o medien circunstancias que obliguen a la elección de otros sitios, la Municipalidad habilitará el nuevos lugar de disposición final.

En caso de declararse desierta o fracasada la presente licitación, la Municipalidad podrá convocar a un segundo llamado ofreciendo en esta instancia un terreno para la realización de la disposición final, para el cual regirán las mismas condiciones previstas en el presente pliego.

#### **Art. 68: Del camino de acceso al predio**

A partir de la última calle pavimentada y hasta el ingreso al emprendimiento, la contratista deberá asegurar la fluida transitabilidad de los vehículos recolectores de residuos en todo momento y bajo cualquier condición climática.

**Art. 69: Anteproyecto general de la obra**

Para cada alternativa cotizada, el oferente deberá presentar un anteproyecto general de la obra en el que deben constar:

Plano General de las instalaciones, cercado perimetral, tramas viales, playas de descarga, módulos y celdas.

Planimetría original del terreno y final del relleno.

Memoria descriptiva de la metodología y secuencia de trabajo.

**Art. 70: Planimetría y estudios preliminares**

Para cada alternativa cotizada, el oferente deberá presentar formando parte del Plan de Trabajo todos los estudios que hubiere ejecutado en el predio a fin de garantizar la viabilidad del tratamiento propuesto, el que deberá contener los estudios de suelos, perfiles hidrogeológicos, estudios de escurrimientos superficiales y subterráneos, planialtimetrías, planos generales y de detalle, memoria descriptiva, esquemas, cronogramas y toda aquella información y documentación que demuestre claramente que se han tenido en cuenta todas y cada una de las variables que técnicamente corresponden para el buen funcionamiento de la obra, incluyendo un Diagnóstico previo de Impacto Ambiental.

La contratista deberá ejecutar sus anteproyectos teniendo en cuenta que el predio estará destinado para uso recreativo.

Si la Municipalidad adoptara una planialtimetría determinada, se deberá respetar durante todo el período de la contratación, y en caso de modificarse, los gastos que demandara el retorno al estado proyectado por la Municipalidad, correrán por parte de la Contratista.

**Art. 71: Plan de Trabajo**

De acuerdo a las características topográficas e hidrogeológicas del terreno, se podrá utilizar para la disposición final el método de áreas o de trincheras, o una combinación de ambos. La totalidad de las excavaciones que se realicen con el objeto de ser utilizadas para recepción de residuos, deberán mantener una distancia mínima de 1 m por encima de la napa de agua en su máxima altitud probable, en todo momento.

La contratista deberá prever la realización de un plan de trabajo que incluya:

- Limpieza del terreno y cercado perimetral.
- Ejecución de una cortina forestal teniendo en cuenta que el predio será utilizado en el futuro como área de recreación.
- Provisión de la báscula para pesaje.
- Replanteo de los sectores, módulos y celdas de procesamiento de residuos.
- Movimiento de suelos, excavación y acopio.
- Ejecución y mantenimiento de los caminos.
- Nivelación y compactación de la base del módulo.

- Impermeabilización.
- Construcción del sistema de drenaje del percolado.
- Procesos del tratamiento específico de los residuos: recepción, topamiento, distribución, compactación, tapada diaria y tapada final.
- Ejecución del sistema colector de gases.
- Sistema para toma de muestras y bombeo del líquido percolado.
- Tratamiento de líquidos percolados.
- Pozos de monitoreo de aguas subterráneas.
- Sembrado de los módulos de trabajo con cobertura vegetal.
- Placas de asentamiento.
- Estudios, ensayos y análisis de aguas, percolado, suelos.
- Control de dispersión de elementos livianos.
- Control de vectores

La presente lista de tareas no es excluyente ni taxativa.

#### **Art. 72: Limpieza del terreno**

La contratista deberá remover y retirar de la zona de trabajo toda vegetación existente, árboles, arbustos, restos de troncos, raíces, etc. como así también cualquier otro elemento que dificulte la ejecución de las tareas proyectadas. No se extraerán aquellas especies vegetales que a criterio de la Municipalidad cumplan una función específica (cortina rompevientos, protección contra la erosión, etc.).

También se deberán evacuar las aguas superficiales que se encuentren en depresiones del terreno. Antes de la iniciación de los trabajos se realizará un relevamiento con la Inspección municipal y ésta dará las indicaciones que considere necesarias.

Estas tareas deberán repetirse cuantas veces sean necesarias durante todo el período de la Contratación, en función del avance de los trabajos.

#### **Art. 73: Cerco perimetral**

La contratista deberá construir en todo el perímetro del predio un cerco con alambrado tipo romboidal de por lo menos 1,80 m de alto con postes de hormigón. En su parte superior se colocarán además tres líneas de alambre de púas.

Proveerá también un portón de ingreso con barrera, de dimensiones compatibles con el movimiento de equipos.

La contratista será responsable del mantenimiento y reparaciones que dichas instalaciones demanden a fin de asegurarse el absoluto control del ingreso de personas o animales al predio. Asimismo, cuando correspondiera, realizará los traslados y/o retiro de los alambrados con postes y varillas, colocándolos en sus posiciones finales o transitorias de acuerdo al proyecto aprobado por la Municipalidad.

**Art. 74: Cortina forestal**

También perimetralmente ha de realizarse una forestación que deberá ejecutarse durante el primer ciclo de plantación (de Mayo a Agosto). La contratista estará encargada de la provisión, plantado, riego, cuidado y reposición de la misma.

Adicionalmente se podrá proponer enredaderas de hojas perennes sobre sobre el alambrado olímpico.

**Art. 75: Báscula para pesaje**

Previo a la recepción de los residuos la contratista deberá instalar una báscula para pesaje de los vehículos que ingresen con carga, con las siguientes especificaciones:

Tipo: Mecánica con cabezal electrónico. Capacidad de carga: 40 ton mínimo. Dimensiones: 18 m x 3 m aprox.

Equipamiento:

- Indicador digital
- Alimentación para 8 celdas de carga Comunicación bidireccional para computadora.
- Equipo de Computación nuevo.
- Programa que permita impresión de tickets de entrada y salida de camiones; almacenamiento en memoria de todas las operaciones; emisión de reporte de carga ingresada según el origen, tipo de residuos, horarios, etc., para distintos períodos de análisis; elaboración de informes estadísticos.

La contratista deberá proveer la obra civil necesaria para la instalación y puesta en servicio de la balanza. Deberá asegurar además su operación en cualquier condición climática y circunstancia.

El personal que la opere deberá contar con una oficina cómoda con buena visibilidad y servicio eléctrico permanente.

El lugar donde se instalará la balanza deberá tener una zona de espera de camiones que permita la buena circulación de los mismos dentro del predio del relleno.

La contratista estará encargada de su acondicionamiento, puesta en funcionamiento, limpieza y mantenimiento integral durante todo el período contractual.

**Art. 76: Replanteo de sectores de obra**

En función de las dimensiones del predio, de su forma geométrica y de los volúmenes de residuos a manejar, se lo dividirá en sectores, módulos y celdas. Esta última constituirá la unidad mínima de trabajo.

El ancho de las celdas estará condicionado por el frente necesario para el funcionamiento del equipo mecánico, la descarga de los recolectores y su circulación.

En cada celda se debe prever la cobertura diaria de los residuos depositados.

La contratista deberá proponer diseños que contribuyan a facilitar las tareas.

El replanteo se verificará con la Inspección.

**Art. 77: Movimiento de suelos**

La contratista deberá asegurar en todo momento la provisión de suelo en cantidad suficiente para la ejecución de los trabajos. Incluso contemplará la posibilidad de recurrir a préstamos de yacimientos alejados del relleno para la implementación del método de trabajo adoptado.

El lugar del yacimiento podrá ser propuesto por el contratista y aprobado por Municipalidad.

**Art. 78: Ejecución y mantenimiento de los caminos**

La contratista deberá presentar formando parte del proyecto el diseño geométrico de los caminos interiores, incluyendo los perfiles transversales, longitudinales y las obras de desagües complementarias. Se deberá garantizar en todo momento la transitabilidad de los caminos en cualquier condición climática.

Con el mismo fin, sobre la trama vial exterior, se realizará un mejorado sobre el camino de acceso.

**Art. 79: Nivelación de la base del módulo**

Se establecerán puntos fijos referidos al IGM y los niveles serán verificados periódicamente con la Inspección.

Los niveles del proyecto deberán contemplar pendientes adecuadas para la rápida circulación del líquido percolado hacia los puntos de extracción.

En ningún momento las celdas deberán quedar anegadas, por lo que se evitará el ingreso de agua a las mismas estableciendo sistemas de escurrimiento, desagües y métodos de trabajo que lo garanticen.

En casos de emergencias en que la redes de escurrimiento superficiales sean ineficaces para una rápida evacuación, provocando anegamientos en la celda de trabajo, se deberá recurrir al bombeo del líquido, hacia los canales colectores contemplados en proyecto.

**Art. 80: Compactación de la base del módulo**

El relleno deberá estar asentado sobre una base con capacidad portante compatible con el trabajo a realizar.

Si las condiciones del suelo no fueran buenas, se deberá ejecutar un terraplén con suelo seleccionado, de espesor y densidad suficiente como para garantizar la buena resistencia y una baja permeabilidad.

Esto deberá quedar debidamente especificado en el anteproyecto, y luego en el proyecto y plan de trabajo que el contratista presentará para su aprobación.

Dicha base se podrá recompactar a pedido de la Inspección si no cumple con las condiciones de densidad y permeabilidad mínimas aceptables.

**Art. 81: Impermeabilización**

En función de los resultados de los estudios de suelos y de la profundidad de las napas freáticas, el contratista deberá proyectar el servicio de manera tal que garantice la impermeabilidad del fondo de relleno; interponiendo así una barrera entre las napas de agua subterráneas y los líquidos percolados producidos por los residuos.

Dadas las características hidrogeológicas de la región, el único método para asegurar una completa impermeabilización del fondo y taludes, será la aplicación de una membrana o film de polietileno con un espesor mínimo de 0,75 mm o de otro material alternativo que cumpla idéntica función.

La membrana deberá estar correctamente soldada y anclada, y se deberá proteger con una capa de suelo arcilloso compactado no inferior a 0,30 m.

Preferiblemente el manto soporte del relleno por debajo de la membrana, será de una arcilla de baja permeabilidad y con un espesor que contribuya a la estanqueidad del relleno ante eventuales situaciones de riesgo.

#### **Art. 82: Sistemas de drenaje**

El fondo del relleno deberá contar con pendientes de forma tal que el líquido percolado fluya hacia determinadas zonas donde puedan ser extraídos para su tratamiento posterior (Anexo [VI](#)). Para tal fin el proyecto a presentar contemplará la existencia de canales y bocas de extracción convenientemente distribuidas.

#### **Art. 83: Manejo de los residuos**

Los vehículos cargados con residuos ingresarán al predio, se los pesará y luego descargarán en el frente de trabajo, o en el lugar que indique la inspección. Algunos camiones podrán ser derivados a la playa de descarga de una planta de selección de acuerdo a los servicios de recolección que se implementen en la ciudad (Recolección Diferenciada de Residuos Reciclables) o a lo que oportunamente determine la Municipalidad.

El sector de descarga deberá estar bien consolidado, evitando situaciones de riesgo y asegurando la maniobrabilidad de los camiones. Podrá estar en el piso del módulo, o sobre los residuos ya procesados, respetando siempre las exigencias para los caminos de acceso a dicho frente y las obras de desagüe que fuesen necesarias.

Para garantizar una correcta operatividad, se deberán tener previstos dos frentes de trabajo en sectores independientes. Uno de ellos será denominado playa de lluvia, y se utilizará en caso de precipitaciones, emergencias o por exigencia de la Inspección en el caso de juzgarlo necesario.

Esta playa estará construida con material granular debidamente compactado y tendrá una dimensión tal que pueda ser utilizada durante una temporada estival completa. Se deberá prever un mantenimiento permanente y el correspondiente acopio de material granular, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio ante cualquier adversidad climática. Una vez colmada la capacidad, deberá ser ampliada respetando las mismas características.



La contratista deberá prever el desagote de las celdas durante los días de lluvia y toda vez que lo solicite la inspección, para evitar el contacto del agua de lluvia con los residuos, deberá ser inmediata y continuamente extraída por medio de bombas y descargada en el sistema de drenaje previsto.

Cualquiera sea el frente donde se opere, se deberá evitar el hundimiento de los vehículos, no permitiéndose la descarga de residuos en caminos o cualquier otro lugar del predio no previsto para ello (cunetas, banquetas, desagües, etc.)

Los residuos se toparán desde el sector de descarga hasta el frente de trabajo, debiendo ser esparcidos en capas de 0,50 m como máximo, para lograr una buena compactación. La misma se realizará con equipos adecuados para tal fin.

Se debe lograr un valor de densidad mínima en el módulo de 0,90 tn/m<sup>3</sup>, para el residuo compactado. Dicho valor será verificado regularmente controlando la cantidad de peso de la basura dispuesta en el módulo y el volumen ocupado.

En caso de no dar el grado mínimo de compactación, el contratista deberá reprocesar el sector hasta lograr el valor de compactación exigido, sin cargo alguno para la Municipalidad.

Teniendo en cuenta que la recepción de residuos es prácticamente continua, simultáneamente con las tareas de distribución debe realizarse la trituración y compactación.

La trituración debe lograr un total desgarramiento y desmenuzamiento de los residuos, de modo tal que asegure una buena densificación en el compactado.

La contratista deberá presentar un diagrama del movimiento de máquinas y vehicular en el frente de descarga, incluso para los días de emergencia, formando parte del Plan de Trabajo.

**La tapada diaria** se realizará a fin de evitar los malos olores, la proliferación de moscas y roedores, la dispersión de elementos livianos por efectos eólicos y el efecto que producen los residuos a la vista.

El espesor de esta capa será de 0,20 m como mínimo final compactado.

**La tapada final** se efectuará una vez arribado al nivel de proyecto de relleno terminado. La altura máxima recomendada es de 5,0 m sobre el fondo del módulo. Para alturas mayores habrá que implementar una capa intermedia de cobertura.

La ejecución de la tapada final se realizará con dos capas de suelo bien diferenciadas. La primera será de suelo arcilloso compacto y tendrá un espesor de 0,50 m como mínimo, a fin de impedir el ingreso de agua de lluvia. La capa superior será de suelo vegetal y con un espesor mínimo de 0,30m.

Las pendientes de dicha cobertura deberán ser tales que permitan el escurrimiento de las aguas de lluvia sin provocar procesos de erosión.

Los trabajos de terminación y perfilado final de la superficie del relleno deben realizarse con nuevos aportes de suelo y es conveniente ejecutarlos una vez iniciado el proceso de estabilización que se extienda a todo el módulo, es decir a una unidad de relleno terminada.

El proyecto deberá prever una adecuada red de drenaje superficial compatible con la topografía del

terreno y los canales de desagüe pluvial de la zona, de modo tal que no se provoquen anegamientos e inundaciones por efectos de la lluvia.

Durante el período que dure el contrato, la superficie final deberá ser uniforme y sin acumulaciones de agua, por lo que deberá nivelarse toda depresión que se produzca en el módulo.

#### **Art. 84: Sistema colector de gases**

La contratista deberá construir colectores de gases convenientemente distribuidos en el terreno, a fin de facilitar la evacuación de los producidos en la masa de residuos compactados y debidamente cubiertos.

Estas chimeneas se construirán de acuerdo a lo previsto en el Anexo [VII](#) u otro sistema constructivo de similar eficiencia que proponga el oferente y apruebe la Municipalidad.

Se distribuirán a razón de una cantidad mínima de cuatro (4) por hectárea o por módulo, si éste tuviera una superficie menor.

El lugar de ubicación será indicado en el proyecto y sujeto a aprobación por parte de la Municipalidad.

#### **Art. 85: Sistema colector de líquidos percolados**

Lograda la impermeabilización del fondo de celdas y módulo, se deben construir los canales de captación del líquido percolado que permitan el drenaje del mismo hacia las bocas de toma de muestra y bombeo.

Estas bocas se construirán según lo indicado en el esquema del Anexo [VI](#) u otro sistema constructivo de similar eficiencia que proponga el oferente y apruebe la Municipalidad.

Se distribuirán a razón de una cantidad mínima de dos (2) por hectárea o fracción, y no menos de cuatro (4) por módulo.

Estos caños permitirán controlar el nivel del líquido y tomar muestras del mismo para su análisis.

Los parámetros a verificar se indican en el Anexo [VII](#). La frecuencia mínima prevista es de una (1) por cada tres meses por cada módulo. La Inspección notificará la oportunidad y lugares del muestreo.

Se aceptará como máximo un nivel de altura de percolado del 70 % de la altura del relleno en la boca de toma. Superado dicho nivel se extraerá el líquido y enviará al lugar de tratamiento.

#### **Art. 86: Tratamiento de líquidos percolados**

La contratista propondrá en el proyecto el sistema a aplicar sobre dichos efluentes con el fin de reducir su carga contaminante, tratándolos con métodos aeróbicos, anaeróbicos o una combinación de ambos.

Una vez tratados dichos líquidos y arribado a valores aceptables, se los descargará sobre algún cuerpo receptor autorizado por la Municipalidad, o se utilizarán para fines inocuos expresamente

indicados.

Para su volcamiento, los líquidos deberán encuadrarse dentro de las disposiciones emanadas en leyes y demás normas nacionales, provinciales y municipales existentes al respecto y/o que pudieran establecerse en el futuro.

Deberán cumplir con las normativas de la DIPOS en general y de la resolución 1089/92 de la ley provincial 8711/80 y sus modificatorias y anexos en particular: Los efluentes no podrán contener sustancias contaminantes asegurando: 1) el saneamiento integral, la seguridad y la salud de la población y 2) la no contaminación de las aguas y el ambiente en general.

#### **Art. 87: Monitoreo de aguas subterráneas y superficiales.**

Previamente al comienzo de la operación de relleno, la contratista deberá instalar pozos testigos distribuidos en el perímetro, a razón de uno (1) por cada cinco hectáreas de superficie, para la toma de muestras de agua de las napas freáticas.

Se identificará el sentido del escurrimiento de las aguas de modo de obtener mediciones aguas arriba y aguas abajo del predio.

La Inspección aprobará el lugar de su colocación y la profundidad, ya que se deben obtener muestras en la parte superior del acuífero y en profundidad.

La contratista tomará muestras de cada uno de los pozos antes del comienzo de operación de relleno y cada 60 días una vez iniciados los trabajos; debiendo presentar los análisis que se detallan en el Anexo [VII](#) a la Inspección correspondiente.

En caso de comprobarse un nivel de contaminación superior a los parámetros aceptables y atribuible a los residuos del relleno, según las normas detalladas en el artículo 6 del presente pliego, la Inspección ordenará los trabajos de corrección y/o cambio de módulo, sitio o sistema de trabajo que fueran necesarios, por cuenta y cargo de la contratista y sin derecho a reclamo alguno por parte de éste. Sin perjuicio de ello, podrán aplicarse las sanciones previstas sobre el particular.

Si existen cursos de agua o canales de escurrimiento superficiales, se deberán tomar muestras con igual periodicidad a la indicada y en los lugares que indicará la Inspección municipal.

#### **Art. 88: Sembrado de los módulos de trabajo**

En función del uso final asignado al relleno sanitario y dado el aporte que significan para fijar la cobertura e impedir la erosión, se deberá sembrar la superficie con especies vegetales rastreras que la Inspección recomendará oportunamente si el proyecto del contratista no lo especificara. Asimismo el contratista asegurará el riego, mantenimiento y cuidado para un buen crecimiento de la cobertura vegetal.

#### **Art. 89: Placas de asentamiento**

Otro de los controles a efectuar periódicamente es el asentamiento de la superficie del relleno

sanitario. Se deben distribuir sobre la cobertura compactada y nivelada, placas de asentamiento a razón de una (1) por hectárea como mínimo.

Las dimensiones y características de las placas se indican en el Anexo [VI](#).

La primera nivelación se realizará en el momento de su instalación, y luego una por mes para los dos primeros años, espaciándolas posteriormente. Todas estas mediciones estarán referidas al punto fijo IGM y se llevarán a cabo conjuntamente con la Inspección de acuerdo al Proyecto.

#### **Art. 90: Estudios, ensayos y análisis**

Todas las comprobaciones y evaluaciones señaladas en el presente pliego, deberán ser realizadas en instituciones propuestas o aprobadas previamente por esta Municipalidad, y correrán por cuenta y cargo del contratista.

Toda toma de muestra o evaluación de parámetros deberá ser notificada a la Inspección y supervisada por ésta.

En el Art.93° se detallan los informes y periodicidad. El Anexo [VI](#) especifica las determinaciones de los análisis químicos a realizar en las muestras de agua y líquidos percolados.

#### **Art. 91: Control de dispersión de elementos livianos**

La contratista deberá preservar la limpieza de todo el terreno, implementando las medidas necesarias para evitar la dispersión de elementos livianos (papel, polietileno, etc.) y cualquier otra causa que provoque la diseminación de la basura.

Deberá considerar si es necesario la colocación de cercos móviles u otro medio similar para evitar la propagación de contaminación por este medio.

#### **Art. 92: Control de vectores**

La contratista deberá realizar la fumigación, desratización y desinfección general del predio, para mantener todos los sectores libres de vectores. Estas tareas serán programadas por el oferente en el plan de trabajo, teniendo en cuenta que la tarea de fumigación se deberá efectuar todas las veces que sea necesario para mantener el lugar libre de vectores.

Si las condiciones higiénico-sanitarias obligaran a trabajos de fumigación, desratización y/o desinfección no previstos en el plan de trabajo, la Municipalidad podrá disponer se realicen, sin que ello signifique erogaciones adicionales.

La contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios a fin de evitar y/o controlar la presencia de aves en el predio.

#### **Art. 93: Informes técnicos y periodicidad**

Todo informe requerido por la inspección deberá ser proporcionado en los plazos estipulados en la Orden de Servicio o en su defecto en los plazos que prevea el presente pliego. A continuación se detallan los informes que en forma rutinaria deberá presentar la contratista.

	<b>INFORME</b>	<b>FRECUENCIA</b>
<b>1.0</b>	<b>Documentación anexa a la Certificación</b>	
1.1	Plan de trabajo. Avance de obra	Mensual
1.2	Listado de personal afectado	Mensual
1.3	Volumen de residuos operados: Valores totales y discriminados	Mensual
<b>2.0</b>	<b>Niveles de líquidos percolados</b>	Posterior a lluvias. Mín.:Mensual
<b>3.0</b>	<b>Análisis</b>	
3.1	Aguas Superficiales	Requerimiento Inspección
3.2	Aguas Subterráneas	Bimestral
3.3	Percolado	Trimestral
<b>4.0</b>	<b>Levantamiento de perfiles</b>	
4.1	Planialtimetría de evolución del módulo	Semanal
4.2	Perfiles para control de asentamiento	Bimestral
<b>5.0</b>	<b>Pesaje discriminado de residuos</b>	Diario
<b>6.0</b>	<b>Volúmenes de suelo a mover</b>	
6.1	Secuencia de trabajos	Semanal
6.2	Acopios	Semanal
6.3	Evolución del yacimiento	Semanal
6.4	Cambio del yacimiento	Previo al cambio
<b>7.0</b>	<b>Ensayos de suelo</b>	Requerimiento Inspección
7.1	Densidad	Requerimiento Inspección
7.2	Permeabilidad	Requerimiento Inspección

**Art. 94 :** Toda tarea de control, comprobaciones y evaluaciones a cargo de la Municipalidad podrá realizarse a través de convenios respectivos con universidades nacionales u organismos técnicos competentes.

**Art. 95: Continuidad del Servicio**

La contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios. Deberá establecer programas especiales para la prestación de los servicios habituales cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, mal estado de los pavimentos, etc.), sin que signifiquen erogación adicional, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos afectados al servicio sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones. Tal circunstancia deberá comunicarse a la Dirección de Limpieza, con indicación de la unidad retirada del servicio, y la unidad de reemplazo que se incorpora.

**Art. 95: Otras modalidades propuestas**

La prestación de los servicios se ajustará además a las otras modalidades que surjan de la

propuesta y hayan sido aprobadas por la Municipalidad. Asimismo, las modificaciones a las modalidades expresadas que resulten de la propuesta y que redunden en una más eficaz prestación del servicio, adoptadas por la Municipalidad de Santa Fe, constituirán normas a observarse en la ejecución del contrato.

  
Dr. WALTER GALVEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



  
Arq. ALBERTO HAMMERLY  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA FE  
SECRETARIA DE LEGISLACION  
Y CULTURA  
18 JUL 1996  
DEC

